

# 

Administración y venta de ejemplares: Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas. Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 534

VIERNES, 8 ABRIL 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 6673

# SUMARIO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Ley disponiendo la abolición del Estatuto Catalán.—Página 6674.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto determinando los días inhábiles y feriados para los Tribunales y Juzgados.—Página 6675.

Otro nombrando Vocal de la Comisión general de Codificación a don José Yanguas Messía.—Pág. 6675. Otro id. id. a D. José González de

Echávarri.-Página 6675. Otro id. id. a D. Eugenio Cuello Ca-

lón.—Página 6675. Otro id. id. a D. Eloy Montero Gu-

tiérrez.-Página 6675. Otro id. id. a D. José Maria Valiente

y Soriano.—Página 6675. Otro íd. íd. a D. Carlos García Ovie-

do.-Página 6675.

Otro id. id. a D. Eduardo Cobián y Fernández de Córdoba. - Página 6675.

Otro id. id. a D. José Maria Zumalacárregui.-Página 6675.

Otro id. id. a D. Cirilo Tornos Laffite.—Página 6675.

Otro id. id. a D. Felipe Clemente de Diego.-Página 6675.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto reorganizando las Juntas Provinciales de Beneficencia.-Páginas 6675 y 6676.

Otro nombrando Gobernador Civil de la provincia de Lérida a D. Luis Ventalló Vergés.—Página 6676.

Otro id. de la provincia de Teruel a D. Antonio Mola Fuertes.—Página 6676.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto sobre reorganización del Ministerio de Acricultura.-Páginas 6676 y 6677.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden disponiendo cese en el cargo de Vocal de la Junta Consultiva de Seguros D. Enrique Fernández Casas, y le sustituya D. Pedro Gárate y Pera, Jefe del Servicio Nacional de Seguros.-Página 6677.

Otra autorizando a D. Celestino Pardo Vázquez, concesionario de la línea de automóviles de Coruña a Puentes y Villalba, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre.-Páginas 6677 y 6678.

Otra autorizando a D. Antonio Jiménez y Jiménez, concesionario de la línea de automóviles de "La Valenciana" entre Algeciras, Jerez y Sevilla, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre.-Página 6678.

Otra autorizando a doña Consuelo Gutiérrez Nieto, concesionaria de la línea de automóviles de Guareña a su estación férrea, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre.-Páginas 6678 y 6679.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y **COMERCIO**

Orden separando del servicio al Auxiliar D. Pablo Moreno Echeverría. —Página 6679.

#### MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

Orden imponiendo las sanciones que se mencionan a los peones camineros que se citan.-Página 6679.

Otra separando del servicio al Capataz caminero Gerardo Alvarez Gon. zález.-Página 6679.

Otra separando del servicio al Capataz de Camineros José Rodriguez Cuesta.-Página 6679.

Otra id. id. Ceferino Ruiz Pereda .-Página 6679.

Otra id. id. Manuel Cuervo de Francisco.-Página 6679.

Otra id. id. Mariano García García. -Página 6680.

#### MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden separando del servicio al cartero urbano Benito Silva Gil.-Página 6680.

Otra disponiendo pase a situación de disponible el Jefe de Administración D. Maro Pedro Gardeazábal. —Página 6680.

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL .

# SUBSECRETARIA DEL EJERCITO Sueldos

Orden ampliando el artículo 11 de la Orden de 21 de enero último (B. O. núm. 458) para el personal perteneciente a los Batallones de Trabajadores.-Página 6680.

#### Ascensos

Orden confirmando en el empleo de Teniente de Complemento y promoviendo a Teniente provisional a los Alféreces D. José Aldámiz Echevarría y otros.—Páginas 6680 a 6683.

Otra id. empleo de Alférez provisional a D. José Tapia Bretones y otros.-Página 6683.

Otra id. Sargento provisional a los cabos D. Vicente García Porto y otros.—Páginas 6683 y 6684.

Otra id. id. a D. Benigno Sampedro Mariño y otros.-Página 6684.

Otra id. empleo de cabo a Joaquin Moreno Toncas y otros.—Página 6684.

Otra id. empleo inmediato de Sargento de Artillería a D. Ponciano Fuentes González.-Página 6684.

Otra id. Sargento provisional al cabo de Artillería Isaías Jiménez Gómez. -Página 6684.

Otra id. empleo inmediato de Alférez

de Intendencia D. Zoilo Santana Hernández.-Página 6684.

Otra id. Sargento provisional de Carabineros a D. Alejo González Bartolomé.—Página 6684.

#### Destinos

Orden asignando los destinos que indica a los Jefes y Oficiales de Infantería D. Antonio García Barredo y otros.-Páginas 6684 y 6685.

Otra id. a los de Artilleria D. Francisco del Pozo y otros. - Página 6685.

Otra id. los de Ingenieros D. Leonardo Gonzáles Amador y otros.-–Página 6685.

Otra id. los de Intendencia D. Enrique Pastrana Pérez-Iñigo y otro.-Páginas 6685 y 6686.

Otra id. a la Auditoria de Guerra de Marruecos al Auxiliar D. Federico Vera Aguilera.—Página 6686.

Otra id. a las Farmacias de Vigo y Mondáriz al Farmacéutico primero D. José Díaz Casabuena.—Página 6686.

Otra id. a los destinos que indica al Comandante de Carabineros D. Gerardo Martin de Castro y otro.-Página 6686.

#### Militarización

Orden militarisando en los servicios públicos que indica a Celestino González Fernández y otros.-Páginas 6686 2 6689.

## OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO Ascensos

Orden confiriendo empleo de Teniente de Complemento de Artillería al Alférez D. Pedro Berlin Sancho .-Página 6689.

Otra id. a Farmacéutico segundo de Complemento a D. Manuel Ahumada Buesa.-Página 6689.

#### SUBSECRETARIA DE MARINA

#### Continuación en el servicio

Orden concediendo la continuación en el servicio al personal de Marinería Norberto Erroteta Escoriaza otros.-Páginas 6689 y 6690.

#### **Habilitaciones**

Orden dejando sin efecto la habilitación concedida a don Alfonso Cadórniga López.-Página 6690.

#### Nombramientos

Orden nombrando Teniente médico de ORDEN PUBLICO.—Servicio Nacional la Armada a don Joaquin Méndez González.-Página 6690.

#### Reserva Naval

Orden concediendo ingreso al Capitán de la Marina Mercante don Leopoldo Jáudenes Cadarso. - Página 6690.

Otra disponiendo que el Oficial segundo don Francisco Payán de Tejada pase a prestar sus servicios a la Movilizada.—Página 6690.

Otra rectificando en la forma que expresa el nombre de don José Antonio Urizar Arriandiaga.—Página

Otra concediendo ingreso en la misma al Capitán de la Marina Mercante don Alberto Sabarte. - Página 6690.

#### Retiros

Orden concediendo el retiro por inútil al marinero de segunda Luis Cerpa Asunción.—Página 6690.

#### Revalidación de títulos

Orden concediendo revalidación de titulos al personal de la Marina Mercante don Aniceto García González .- Página 6690.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

de Carreos y Telecomunicación. Accordo solicitud de reingreso del auxiliar Administrativo doña Esperanza Soto Santaella.—Páginas 6690 y 6691.

**ANUNCIOS OFICIALES** ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### LEY

El Alzamiento Nacional significó en el orden político, la ruptura con todas las instituciones que implicasen negación de los valores que se intentaba restaurar. Y es claro que, cualquiera que sea la concepción de la vida local que inspire normas futuras, el Estatuto de Cataluña, en mala hora concedido por la República, dejó de tener validez, en el orden jurídico español, desde el día diecisiete de julio de

talán plantea el problema, estric-llas demás provincias. tamente administrativo, de deducir las consecuencias prácticas de aquella abrogación. Importa, por consiguiente, restablecer un régimen de derecho público que, de acuerdo con el principio de unidad de la Patria, devuelva a aquellas provincias el honor de ser gobernadas en pie de igualdad con sus hermanas del resto de España.

En consecuencia, a propuesta del Ministro del Interior v previa deliberación del Consejo de Ministros.

#### **DISPONGO:**

Articulo primero.—La Admimil novecientos treinta y seis. nistración del Estado, la provin-No sería preciso, pues, hacer nin-guna declaración en este sentido. cias de Lérida, Tarragona, Bar-Pero la entrada de nuestras celona y Gerona, se regirán por

gloriosas armas en territorio ca- las normas generales aplicables a

Artículo segundo.—Sin perjuicio de la liquidación del régimen establecido por el Estatuto de Cataluña, se consideran revertidos al Estado la competencia de legislación y ejecución que le corresponde en los territorios de derecho común y los servicios que fueron cedidos a la región catalana en virtud de la Lev de quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Así lo dispongo por la presente Lev, dada en Burgos a cinco de abril de mil novecientos treinta v ocho.-II Año Triunfal.

#### FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Interior. Ramón Serrano Suñer 37 \$1.7 (2) (1) (4) (4) (4) (5) (5) (6)

# MINISTERIO DE JUSTICIA DECRETOS

El Decreto de 23 de octubre de 1931 hizo en su artículo 1. una declaración sobre días inhábiles y feriados, derogatoria de los preceptos anteriores sobre la materia, y entre ellos del articulo 889 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Inspirada tal norma en el espíritu laico y antirreligioso, que ha caracterizado la obra legislativa de los últimos años anteriores al Glorioso Alzamiento Nacional, no puede subsistir, e interpretando mejor los sentimientos tradicionales del pueblo español, procede afirmar la vigencia del expresado precepto de la Ley Orgánica de la manera como ha de quedar redactado, según se dispone en este Decreto. En su virtud.

## DISPONGO:

El artículo 889 de la Ley Orgánica del Poder Judicial quedará redactado en la siguiente forma: "Los Tribunales y Juzgados vacarán: 1.º En los días de fiesta entera. 2.º En los Jueves y Vier-nes de la Semana Santa. 3.º En los dias de Fiesta Nacional".

Dado en Burgos, a cinco de abril de 1938.-II Año Triunfal,

#### FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,

Tomás Domínguez Arévalo

A propuesta del Ministro de Ilusticia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a D. José Yanguas Messía.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

## FRANCISCO FRANCO.

ation for any contract

El Ministro de Justicia.

Tomás Dominguez Arévalda a anticidad

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación Tomás Domínguez Arévalo

a don José González-de Echáva-

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta vi ocho.—II Año Triunfal.

#### FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo Participation of the Participa

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a don Eugenio Cuello Calón. - ·

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

#### FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia. Tomás Domínguez Arévalo

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Conisión general de Codificación a don Elov Montero Gutiérrez.

Dado en Burgos, a cinco de

# FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia.

A propuesta del Ministro de FRANCISCO FRANCO. Justicia, nombro Vocal de la Cor e El Ministro de Justicia. misión general de Collificación a Tomás Domínguez Arévalo don Tosé Maria Valiente v So-យទ្ធប្រហារិក នៀប ទទួលទៀ

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal. 6 00

# FRANCISCO FRANCO.

var v referentials original

El Ministro de Justicia Tomás Dominguez Arévalo

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a don Carlos Garcia Oviedo.

Dado en Burgos accinco do abrilide mil novecientos treinta y oche -de Año Trinefala al 7

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a... don Eduardo Copián y Fernández de Córdoba.

Dado en Burgos, a cinço de abril de mil novecientos treinta e y ocho.—II Año Trimfal.

## FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia. Tomás Domínguez Arevalo

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a don José Maria Zumalacarre-

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

#### FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia. Tomás Dominguez Arévalo

A propuesta del Ministro de abrilede mil nevecientos treinta Justicia nombro Vocal de la Co., y ocho. II Año Triunfal mon misión general de Codificación a don Cirilo Tornos Laffite! 1 100

Dado en Burgos, a cinco de Tomás Dominguez Arévalors abril de mil novecientos treinta y ocho.-Il Ano Traunial

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal della Comisión general de Codificación a don Felipe Clemente de Diego.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta la y ocho. H Año Triunfala

## FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia. Tomás Dominguez Arévalo

#### DEL INTERIOR " MINISTERIO DECRETO and extendence him

i La reorganización que se im of FRANCESCO FRANCO pone en todas las obras benefi-El Ministro de Justich, v Lingeo socialese asi como la politica rigurosa que se precisa en reTHE REPORT OF THE PROPERTY OF

lación con el futuro y eficacia de presenta al "Auxilio Social" polas funciones particulares, obli- drá delegar sus funciones en el ga a articular una nueva estruc- Secretario técnico de dicha entura de las Juntas Provinciales tidad. Igualmente, el Abogado de Beneficencia, con vista a lle- del Estado Jefe, queda facultanar las siguientes finalidades: do para conferir su delegación Una mayor agilidad y dinamismo en su funcionamiento, entorpecido muy frecuentemente por Artículo tercero. - Indepenla pertenencia a las mismas de dientemente de las funciones que personas abrumadas con cargos por la legislación vigente están públicos de por si suficientes pa- encomendadas a las Juntas, y de ra agotar al esfuerzo de un hom- las que en lo sucesivo se les atribre capaz; una consonancia y en- buyan, les corresponderá señalatronque más manifiestos con Falange Española Tradicionalista y cimientos benéficos radicados en de las J. O. N. S. y la seguri- la provincia, para lo cual podrán dad de poder ampliar en su día comisionar a cualquiera de los las funciones de dichas Juntas en orden a una serie de propósitos coordinadores y de control sobre las actividades derivadas de la Beneficencia y Obras Sociales en el área de cada provin-

าร์ พร้อ**งส**อง Ministros,

# DISPONGO:

Articulo primero. Las Juntas Provinciales de Beneficencia estarán constituídas bajo la presidencia del Gobernador Civil de la provincia, por los siguientes Vocales: Un Representante del jeto de la institución. Prelado de la Diócesis, el Abogado del Estado Jefe, el Delegado Provincial de "Auxilio Social", y un Arquitecto, un Médico y un Profesor de Enseñanza Primaria, Secundaria o Superior, designados por el Ministerio del Interior, oído el Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Articulo segundo.—La Presidencia de las Juntas será ejercida en los casos de ausencia o delegación especial, permanente ticinco del presente mes de abril tamente esa obra del Gobierno. o accidental del Gobernador ci- deberan quedar constituidas las vil por un Vicepresidente elegi- nuevas Juntas. do por el Ministerio del Interior Asi lo dispongo por el presen- vicios, Organismos y Funciones nen la Junta. El Vocal que re-cinco de abril de mil novecien-puesta del Ministro de Agricul-

general o especial, a otro Abogado del Estado.

damente la de visitar los estable-Vocales y, preferentemente, al Delegado Provincial de "Auxilio Social".

Articulo cuarto.—Dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de su constitución, las Juntas Provinciales de Bene-En consecuencia, a propuesta ficencia formaran una relación de del Ministro del Interior y pre- las instituciones beneficas exisvia deliberación del Consejo de tentes en la provincia de su jurisdicción y que se hallen en algunas de estas situaciones:

- a) Con bienes insuficientes para cumplir sus fines.
- b) Con fondos sobrantes después de atendidos sus fines.
- c) Teniendo caducado el ob-
- d) Siendo inadecuados los fines fundacionales a las nuevas conveniencias de orden benéficosocial.

En vista de la expresada relación, las Juntas formularán la propuesta de agregación, refundición o supresión de instituciones que estime conveniente, y la elevará a la Superioridad junto con la mencionada relación para Nacional - Sindicalismo requiere la resolución que proceda.

Artículo quinto.—El día vein-ែបរំលើម៉ឺ

de entre los Vocales que compo- te Decreto, dado en Burgos a que la realidad precise, a pro-

tos treinta y ocho. - II Año Triunfal.

#### FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Interior, Ramon Serrano Suñer

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros, nómbro Gobernador Civil de la provincia de Lérida a don Luis Ventalló Vergés.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta v ocho.—II Año Triunfal.

#### FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer

A propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros, nombro Gobernador Civil de la provincia de Teruel a don Antonio

Mola Fuertes.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

#### FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer 

# MINISTERIO DE AGRI-CULTURA

#### DECRETO

La Ley de 30 de enero último, reorganizando los Servicios Centrales de la Administración del Estado, inicia un nuevo período de la realización de la obra del Gobierno, que al inspirarse en los fundamentales principios del u n mecanismo administrativo agil y eficaz, que encauce exac-

Por ello, y sin perjuicio de la adaptación paulatina de los Sertura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### **DISPONGO:**

Articulo 1.º El Ministerio de Agricultura comprende una Subsecretaria y los Servicios Nacionales de:

Agricultura.

Ganadería.

Montes, Caza y Pesca Fluvial. Reforma Económica y Social de la Tierra.

Artículo 2.º La Subsecretaria ejercerá las funciones que le son propias y aquellas que por Delegación le fueron conferidas.

En directa subordinación con la Subsecretara quedan adscritos los Servicios de Oficialía Mayor, Contabilidad, Habilitación y Pagaduría, Registro General Archivo, Biblioteca, Asesoría Juridica. Personal v Asuntos generales.

También dependerá directamente de la Subsecretaria: Cámaras y Asociaciones Agrícolas. Enlace con el Servicio Nacional de Prensa y Propaganda, Coordinación Estadística y Economía Rural, Servicio Nacional del Trigo. v la Comisión Mixta Arbitral Agricola.

Artículo 3.º El Servicio Nacional de Agricultura tendrá a

Agricolas, Investigación y Experimentación Agronómica, Divulgación Técnica Agricola, Ser-Consejo Superior Agronómico, a la Exportación Agrícola, Fitopatologia y Plagas del Campo, Instituto Nacional del Vino, Instituto de Fomento del Cultivo do Plantas Medicinales y los demás Servicios Ejecutivos, Orde-ción del Consein de Ministros nodores y Reguladores de la pro- Artículo 7.º Oueda facultado

cional de Ganadería corresponden:

Estadística e Informaciones Ganaderas, Investigación y Experimentación Veterinaria, Enseñanza y Divulgación Ganaderas, Consejo Superior Pecuario, Servicios Ejecutivos de Ordenación y Regulación de productos ganaderos, pequeñas Industrias Ganaderas, Inspección de alimentos de origen animal, Higiene v Sanidad Veterinaria.

Artículo 5.º El Servicio Nacional de Montes tendrá a su cargo:

Estadísticas e Informaciones Forestales, Investigaciones y Experiencias forestales, Enseñanza y Divulgación Forestal, Servicios Generales y Defensa de la Propiedad Forestal, Consejo Superior Forestal, Servicios Ejecutivos de Ordenación y Regulación que se organicen en cualquier rama de la producción Forestal. Patrimonio Forestal Nacional. Repoblaciones y Trabajos Hidrológico-Forestales, Aprovechamientos controlados y Explotación Técnica Industrializada. Pesca Fluvial v Caza.

Articulo 6.º El Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra tendrá a su cargo:

La parcelación y concentración parcelaria, Patrimonio Familiar, Estadística e Informaciones Acceso a la Propiedad, Racionalización de los Sistemas de Explotación, Mejoras Permanentes. Vias pecuarias y Rurales, Transvicios Agronómicos Generales, formación del Secano en Regadio. Embellecimiento de la vida Represión de Fraudes Agrícolas, rural y el Servicio Nacional de Inspección Sanitaria y de calidad Crédito Acricola, Pósitos y Seguros del Campo.

Para el debido desenvolvimiento y meior eficacia de este Servicio, se redactará en este Mi-Algodonero, Comité Nacional nisterio un Reglamento especial que será sometido a la aproba-

ducción Agricola que se creen el Ministro de Agricultura para impuesto del Timbre con que por

a fa de ata. M. Pucal que re frimes de abrel de and acuer en frinceta del Manistro de Aprical-

nes que correspondan a los Servicios que por este Decreto se asignan a su Departamento, en cuanto así lo exijan las necesidades v adaptación definitiva de los mismos.

Artículo 8.º Quedan en vigor, mientras no se opongan al presente Decreto, aquellas disposiciones de carácter orgánico que afectan al régimen administrativo del Ministerio de Agricultura.

Dado en Burgos, a seis de abril de 1938.—II Año Triunfal. FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Agricultura, Raimundo Fernández Cuesta

# MINISTERIO DE HACIENDA **ORDENES**

Ilmo, Sr.: Como consecuencia de la Ley de 30 de enero del año actual, quedó disuelta la Junta Técnica del Estado, y organizado, dentro del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional de Seguros, haciendose preciso que el Je-fe del mismo ocupe en la Junta Consultiva de Seguros el puesto que venia correspondiendo a un Vocal de la extinguida Comisión de Hacienda.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer que cese en su cargo de Vocal de la Junta Consultiva de Seguros don Enrique Fernández Casas, que ha venido ejerciendolo con el mayor acierto, le sustituya don Pedro Gárate v Pera, Tefe del Servicio Nacional de Seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 6 de abril de 1938.-II Año Triunfal. AMADO.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Seguros.

Vista la instancia de don Celestino Pardo Vázquez, concesionario de la linea de automóviles de Coruña a Puentes y Villalba, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del Artículo 4. Al Servicio Na ordenar y modificar las funcio el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías

que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1937 fué de 6.335, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 1.708,65 pesetas, y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 142,39 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en ciento cuarenta y dos pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones - resguardo de mercancías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a' buena

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantia de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen nece-

sarias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de-Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a don Celestino Pardo Vázquez, concesionario de la línea de automóviles de Coruña a Puentes y Villalba, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-res-guardo de mercancias, fijando en ciento cuarenta y dos pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Tefatura del expresado Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que fiouran en el apéndice

del vigente Reglamento.

Burgos, 6 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Señor Iefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Vista la instancia de don Antonio liménez y liménez, vecino de Sevilla, concesionario de la linea de automóviles de "La Valencia-", entre Algeciras, Jerez y Sevilla, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el articulo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1936 fué de 25.168, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 8.944,40 pesetas, y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 745,37 pe-

setas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en setecientas cuarenta y cinco pe-setas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones - resguardo de mercancias, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen nece-

sarias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a don Antonio Iiménez y liménez, concesionario de la línea de automóviles de "La Valencia-na", entre Algeciras, Jerez y Sevilla, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancias, fijando en setecientas cuarenta y cinco pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Jefatura del expresado tiérrez Nieto, concesionaria de la

Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento.

Burgos, 6 de abril de 1938.-II Año Triunfal.

AMADO.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Vista la instancia de doña Consuelo Gutiérez Nieto, vecina de Guareña (Badajoz), concesionaria de la línea de automóviles de Guareña a su estación férrea, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones - resguardo de mercancias que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1937 fué de 8.913, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 445,65 pesetas, y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 37,04 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en treinta y siete pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por

el expresado concepto;

Considerando que el articulo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones - resguardo de mercancías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantia de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen nece-

sarias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de linea de automóviles de Guareña a su estación fórrea para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con gue estan gravados sus billetes de viajeros y talones resguardos de mescancias, fijando en treinta y siete pescess la cantidad que por esto coucepta en fin de cada ries, y dispose a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento.

Burgos, 6 de abril de 1958.--II Año Triunfal.

AMADO.

Señor Jefe del Servicio Macional de Timbre y Monopolios.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA -Y COMERCIO

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Auxiliar a extinguir don Pablo Moreno Echeverría, por el Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava, en cumplimiento del Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional.

Vistos igualmente la propuesta del Juez Instructor y el informe del Jefe de los Servicios Centrales de Este Ministerio,

He acordado decretar la separación del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Ministerio del citado funcionario y su baja en el Escalafón.

Dios guarde a V. I. muchos

Bilbao, 4 de abril de 1938.— II Año Triunfal.—El Subsecretario, Ricardo Fernández Cuevas. Señor Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### **ORDENES**

Iltmo. Sr.: Visto el expediente instruído a varios Camineros de la plantilla de la provincia de Caceres, para depurar sus actividades en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional; este Ministe-

Obras Públicas de Cáceres, ha | acordado lo siguiente:

1.º-La separación definitiva del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, del Peón Caminero Celestino Alvarez Ruiz.

2.9-La suspensión de empleo y sacido durante un año y traslado to deberá entregar a buenta carre- la osta Sección de carretera que designe el l'ageniero Jefe, del Caniendo que las cuertas que rioda patas de Peones Camineros Máa la Jefatura del expressolo Sen zimo de la Fuente Sanchez, una vicio Nacional y los juscificantes ver que sea reintegrado a su desde las mismas habran de ajustar- tano, empezándose a contar la sanleión desde la fecha en que dejó de prestar servicio y percibir haberes.

> 30 Le suspensión de empleo y sucido, durante tres meses, de los Peones Camineros Benito Aguado Sánchez y Wenceslao Tello Regadera, con traslado a otro trozo de carretera, que designé el Ingeniero Jefe, una vez que les corresponda reintegrarse a su destino, empszándose a contar la sanción desde la fecha en que dejaron de prestar servicios y percibir haberes.

> 4.º-Desestimar los recursos presentados por el Capataz de Peones Camineros Máximo de la Fuente Sánchez y el Peón Caminero Celestino Alvarez Ruiz.

> Dios guarde a V. I. muchos años. Santander, 29 de marzo de 1938. \_II Año Triunfal.=El Subsecretario, José M.ª Torroja.

> Iltmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Caminos.

> Iltmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, ha acordado la separación definitiva del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, del Capataz de Peones Camineros Gerardo Alvarez González, por abandono de destino, según establece el Decreto núm. 93 de 3 de diciembre de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años. Santander, 29 de marzo de 1938. -II Año Triunfal.-El Subsecretario, José M.ª Torroja.

Iltmo. Sr. Jefe del Servicio Nacicnal de Caminos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Capataz de Camineros de la plantilla de Asturias José Rodriguez Cuesta, para depurar sus actividades en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional, este Ministerio, de conformidad rio, a propuesta de la Jefatura de l con la propuesta de la Jefatura de

Obras Públicas de la provincia, ha acordado la separación del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, del mencionado Capa-taz de Camineros, por estar incurso en las sanciones establecidas en el Decreto núm. 108 de 13 de septiembre de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos

Santander, 25 de marzo de 1938. -II Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Caminos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Capataz de Camineros de la plantilla de Asturias Ceferino Ruiz Pereda, para depurar sus actividades en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, ha acordado la separación del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, del mencionado Capataz de Camineros, por estar incurso en las sanciones establecidas en el Decreto núm. 108 de 13 de septiembre de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 25 de marzo de 1938. -II Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Caminos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Capataz de Camineros de la plantilla de Asturias Manuel Cuervo de Francisco, para depurar sus actividades en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, ha acordado la separación del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, del men-cionado Capataz de Camineros, por estar incurso en las sanciones establecidas en el Decreto número 108 de 13 de septiembre de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 25 de marzo de 1938. -II Año Triunfal.-El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Caminos.

Allmo. Sr.: Visto el expediente Instruído al Capataz de Camineros de la plantilla de Asturias Mariano García García, para depurar sus actividades en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, ha acordado la separación del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, del mencionado Capataz de Camineros, por estar in-curso en las sanciones estableci-das en el Decreto núm. 108 de 13 de septiembre de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos

Santander, 25 de marzo de 1938. -II Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Caminos.

# MINISTERIO DE ORDEN **PUBLICO**

DRDEN

Visto el testimonio de la sentencia recaida en la causa sumarisima núm. 563/37, seguida por el delito de rebelión militar contra el cartero de Verín, Benito Silva Gil, en la Plaza de Pontevedra, de la que resulta, por hechos probados, que la actuación del referido cartero es de adhesión a la rebelión marxista, por lo que fué condenado a la pena de muerte, conmutada por la de reclusión perpetua, por acuerdo de la Superioridad y Decreto del Excmo. Sr. General del Octavo Cuerpo de Ejército, fecha 6 de octubre de 1937.

Por lo expuesto, oído el pare-cer de esa Jetatura Nacional de los Servicios de Correos y Telecomunicación, y de conformidad con el mismo, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el cartero urbano de Verin, Benito Silva Gil, sea separado definitivamente del servicio y cause baja en el esca-lafon respectivo con perdida de todos sus derechos, de acuerdo con lo que determina el Decreto,

años.

tario, Juan Oller.

Ilmo. Sr. Jefe Nacional de los Servicios de Correos y Telecomunicación

Iltmo. Sr.: Vista la propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, para que sea baja en el percibo de haberes el Jefe de Administración de tercera, don Maro Pedro Gardeazábal y Fernández Casero, por llevar en situación de baja como enfermo más de un ano sin interrupción, de acuerdo con dicha propuesta y conforme previenen los artículos 42 del Reglamento Organico y 216 del Reglamento de Servicio, ambos del Cuerpo de Telégrafos, he dispuesto que dicho funcionario pase a situación de supernumerario, siendo baja en el percibo de sus haberes y excluído de la nómina correspondiente hasta tanto que, una vez restablecido, solicite su readmisión.

Dios guarde a V. I. muchos años. Valladolid, 2 de abril de 1938.-II Año Triunfal.=El Subsecretario, Juan Oller.

Iltmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.-Valladolid.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaria del Ejército

#### **ORDENES**

#### Sueldos

El artículo 11 de la Orden de 21 de enero último (B. O. núm. 458), se considerará ampliado para el personal perteneciente a los Batallones de Trabajadores, a los efectos de cobro de los haberes de cada mes en los primros días del mismo.

Burgos, 5 de abril de 1938.-II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ley de 5 de diciembre de 1936.

Lo que de Orden Ministerial Por haber sido declarados aptes comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Ascensos

Por haber sido declarados aptes en la Academía de Infanteria de miento y efectos. Dios guarde an V. In muchos pleo de Teniente de Complemento kabo sere los de este empleo y escala y pro-Valladolid, 31 de marzo de 1938. movidos al de Teniente provisio- Fontana.

-II Año Triunfal.-El Subsecre- nal, los Alféreces de Complemento y provisionales que se relacionan a continuación:

> Teniente de Complemento don José Aldámiz Echevarria y Goyenechea.

> Idem idem don Carlos Blache Ibáñez.

> Idem idem don Graciano Carbajo Flórez.

> Idem idem don Antonio Cañadas Santaella.

> Idem idem don José de Cobos Salaz.

> Idem idem don Domingo Castaños Fernández.

> Idem idem don Florencio Hernández Mateos.

Idem idem don Alejandro Lansac Samper.

Idem idem don Benigno Pradilla Fernández Luna.

Idem idem don Luis Sánchez Gémez.

Idem idem don José Simonet Campos.

Idem idem don Florencio Viqueira Prieto.

Teniente provisional don Lorenzo López Jorge.

Idem idem don Jaime Oñate de Pedro.

Idem idem don José Peiró Artal. Alférez de Complemento don Antonio Blanchard Pérez-Vizcaino.

Idem idem don Santiago González Pardo Olabarrieta.

Idem idem don Francisco González Marañón.

Idem idem don Jesús González Castro.

Idem idem don Gregorio López Ballesteros.

Idem idem don Felipe Martin Martín.

Idem idem don Crescencio Miranda Serrano.

Idem idem don José Molinet Claverol.

Idem idem don Eleuterio Rodriguez Pérez.

Idem idem don Enrique Ruiz Andreu.

Idem idem don Julio Sáenz de Magarola.

Idem idem don Antonio Saavedra Bautista. Idem idem don José del Val Ba-

rrero. Alférez alumno don Alberto de

Arellano y Carrera. Our b. Idem idem don Luis del Barrio

Cerner. CO Harrath CO Idem idem don Jesus Ceñal Fer-

nander of the control of the Idem idem don Lorenzo Cabrera

Idem idem don Miguel Delgado Alvarez.

Idem idem don Manuel Dominguez Toral.

Idem idem don Diego Rojas y Diez de la Cortina.

- Idem idem don Antonio Rios García.

Idem idem don Timoteo Temprano de la Prieta.

Idem idem don Emilio Val-Carreces Ortiz.

Alférez provisional don Ramon del Alamo Cristóbal.

Idem idem don Oscar Almeida Sierra.

Idem idem don Rafael Arias del

Idem idem don Francisco Arredondo Sierra.

Idem idem don José Alastruey

Idem idem don Antonio Alemany Marine.

Idem idem don Ramon Alonso

Idem idem don Juan Aranega Jacinto del Castillo.

Idem idem don José Aceyedo Villavandre.

Idem idem don Evaristo Alvarez González.

Idem idem don German Alvarez Blanco.

Idem idem don Guillermo Aranguren Loustan.

Idem idem don José Ayestarán Tafalla.

Idem idem don Agripino Arque-

ros Moral. Idem idem don Juan de Andrés

Idem idem don Hermenegildo Bachiller Ochoa.

Idem idem don Bernabé Baños

Baños. Idem idem don Julián Bárcenas

Martinez. Idem idem don Ernesto Barrina-

ga Fernández. Idem idem don Francisco Bat-

llevell Aros. Idem idem don Alfonso de Beni-

to y de la Llave. Idem idem don Fernando Ver-

dugo de Acuña. Idem idem don Ricardo Bouté-

llier Aparicio.

·Idem idem don Ernesto Borrajo Palacin. And Mary with 10 he and

Idem idem don José Blasco Apat. Idem idem don José Blasco del Cacho. THISTIR'S Y SHOW

Idem idem don Ponciano Blanco Bacares.

Idem idem don José Balda Sáenz Idem idem don Manuel Bethensurt Morales of the ment ment

Idem idem don Sixto Botella Enriquez.

Idem idem don Felipe Burgos Andueza.

Idem idem don Pedro Burgos Castañeda.

Idem idem don Alonso Casas Fernández.

Idem idem don Luis Calderón Barba.

Idem idem don César Calafate Pallarés.

Idem idem don Ricardo de la Calle y del Río.

Idem idem don Antonio Cama-

yan Rodríguez.

Idem idem don Miguel Campins Roda.

Idem idem don Antonio Campins Roda

Idem idem don José Carranca Máez.

Idem idem don Manuel Carrasco=Peña.

Idem idem don José Castro Hernández.

Idem idem don Francisco Cavero Cavero.

Idem idem don Arturo Cebrian Amar de la Torre

øldem∞idem don Manuel Cima 化氯甲酚 蒙古克斯斯斯斯 Fernández.

Idem idem don Manuel Codoni Muro.

Idem idem don Tomás Cuevas Ogazón.

Idem idem don Juan Corbalán de Celis.

Idem idem don José Carmona Carmona.

Idem idem don Hilario Castillo Lázaro.

Idem idem don Juan Carreño Montero.

Idem idem don José Calderón Montero.

Idem idem don Pedro Cacho Ruiz.

Idem idem don Fernando Carro Alvarez.

Idem idem don Luis Camara Martinez.

Idem idem don José Carbón Elma Kuar Trigo.

Idem idem don Santiago Calvo Valencia.

Idem idem don Fernando del Castillo Lacarra.

Idem idem don Fabian Checa López.

Idem idem don Manuel La-Chica Palacios.

Idem idem don Antonio Diego Bogajo. Anna son and sedad acid

. Idem idem don Francisco Dueñas, Gavilán, and protection of the of Subirachs.

fillo, y akozo z outana a sa ca za Fernández. Version of the ware of the factors of as the tente graning from the

Idam idem don Juan Escriva de Romani y de Luxan.

Idem idem don Juan Espiritusanto Cobielles.

Idem idem don Eustaquio Escribano de la Torre.

Idem idem don José Encina Gon-

Idem idem don Antonio Ezquieta Erdozain.

Idem idem don Manuel Fernández Pernia.

Idem idem don Honorio Fernández Gómez.

Idem idem don José Fernández Hernando.

Idem idem don Pascual Fernández Martinez.

Idem idem don Pablo Fernández Pacheco y Carvayo.

Idem idem don Aurelio Ferreiro Quiroga.

Idem idem don Lorenzo Felipe Obón.

Idem idem don Sebastián Fuen-

tes García. Idem idem don Manuel Feduchy

Mariño. Idem idem don José Garcia San-

Idem idem don José García Co-

lomer. Idem idem don Antonio García Martinez.

Idem idem don Ignacio Garcia de los Ríos Trujillo.

Idem idem don Octavio Garcia-Armero Sánchez.

Idem idem don Gregorio Garcia de la Cruz.

Idem idem don Agustin García Díaz.

Idem idem don Jesús Garcia Gueras.

Idem idem don Ricardo Gallego Trinxé.

Idem idem don José Gavira Acal. Idem idem don José Gracia Ju-

rado. Idem idem don José Gracia Ti-

rado. Idem idem don Juan González

Gómez. Idem idem den Manuel Gonza-

lez Bouzan. Idem idem don Daniel González Martin.

Idem idem don Victoriano González Carnilla.

Idem idem don Jesús González

Idem idem don José González Riaño.

Idem idem don Santiago Gasso

Idem idem don José Durán Tru- | Idem idem don Juans Gimeno

lusm id.m don Vicente Gilabert Blufer.

faem idem den Jese Comez Oli-

Lom taem don Antonio Guerrero Cayango.

. Idem don Esteban Guillen Ferruga.

Inem idem den Antonio Gutiétrez Alba.

Igem idem don Baldomero Gil Datan

"Liem idem don José Jiménez Genzález.

Joem idem dor José Guillén Es-

Lem idem don toque Gella Escartin.

Idem idem don Ramon Hernaud.z. García.

Idem idem don Román Heras Gutiérrez

ros Palacios.

Idem idem don Ataulfo del Hoyo Adrover.

Idem idem don Joaquin Hidalgo Fernández.

Idem idem don José de la Iglesia Cobián.

Idem idem don Ricardo Iriarie Ugarte.

Idem idem don José Jaurrieta Guzunariz.

Idem idem don Francisco Labata Larraz

Idem idem don Ladislao Laorden Liras.

Idem idem don Emilio Lapresta Calvo

Carvo.
Idem idem don Francisco Lázaro Martí.

Idem idem don Wenceslao Larrea Gastro

Idem idem don Angel López Ruiz

Idem idem don Horacio López Bello:

Idem idem don Alejandro Lanz de Nadal.

Idem idem don Ramón López de Viculia Pozdela

Vicuña Pozáelo. Idem idem don José López Tella.

Idem idem den José López-Mancisidor de Selano.

Idem idem den Gabriel López Bueno.

Isem idem don Antonio Lopez Abascal.

Isem idem don Juan Lonez Utor. Idem idem don Joaquin Lorga Agorreta.

Idem idem don Francisco Llach Sellés.

idem don José Llanderal D'gado.

Sierra. Jaima Martin

to Harpoone Week Properties

Idem idem don Sisenando Martinez Gil.

Idem idem don Miguel Martinez de Luco Vizsay.

Idem idem don Plácido Martinez Portal.

Idem idem don Telesforo Martinez Ardid.

Idem idem don Antonio Mateo Garcia.

Idem idem don Manuel de Miguel Hernández.

Idem idem don José Millán Salanova,

Idem idem don Carles Mesa de Harina

Idem idem don Vicente Montes Fornés.

Idem idem don Jesús Muneta Ganuza.

Idem idem don Carmelo Maiz Navalón.

Idem idem don José Morales Muñoz.

Idem idem don Miguel Morales Fernández.

Idem idem don Juan Moral Zabalza.

Idem idem don Candido Montoya Lirola

Idem idem don Juan Moreno Rocha Nogués. González, Idem idem d

Idem idem don Vicente Moreno gado Camps.

Moreno Idem idem don Fernando Muri- Pérez.

llo Ontiveros.

Idem idem don Antonio Navas

Fernández.

Idem idem don Manuel Noriega

Labat.

Idem idem don Antonio de la

Muez Caballero.

Idem idem don Fermin Oteiza

Laurnaga.

Idem idem don Luis Olivas Pérez.

Idem idem don Román Oyarzun Iñarra.

Idem idem don Pedro Orozco Galindo

Idem idem don Enrique Orell Ibáñez.

Idem idem don Fernando Parcheco Muñoz.

vildem idem don Félix Paciña Gazcia.

randones Cordero.

ri Idem idem don, José Pérez Pelayo.

Rodrigueza (a. 1916). Baldam idem don Manuel Pérez

Sánchez (1. 1861 2007) tin Idem idem don Emiliano Pérez da Albéniz Optigosa

D. sons (braid the results.)

Idem idem don Andrés Ponce Jiménez

Idem idem don Julio Prieto Tascon.

Idem idem don Florentino Ramirez Fernandez.

Idem idem don Guillermo Ramírez Villasuso.

Idem idem den Lucio Ruiz de Alda Mendiri.

Idem idem don José Ramiro Portas.

Id. id. D. Manuel Reaño Osuna. Idem idem don Manuel Romeo Jimenez.

Idem idem don Madin Rodriguez González.

Idem idem don Alberto Rodriguez Fernández.

Idem idem don Manuel Rodriguez González.

Idem idem don Miguel Rey Ar-

Idem idem don Genaro Rivero

Suárez. Idem idem don Rafael del Rio

Torre. Lidem idem don Jacobo Roldán Losada.

Idem idem don Antonio de la Rocha Nogués

Idem idem den Ignacio Ruizdel-

Idem idem don Dionisio Ruiz Pérez.

Idem idem don Manuel Santos Rivero.

Idem idem don José Sangalo Martin.

Idem idem don José Sanchez Sanchez.

Idem idem don José Sanchez Mihura.

Idem idem don Ramón Sánchez-Ocaña y Delgado.

Idem idem don Fernando Sancho Les.

Idem idem don Javier Sansa No-

Idem idem don Federico Sáez Domenech.

Idem idem don José Sáez Alias. Idem idem don Mateo Sanz de Galdano Imas.

Idem idem don Juan Sanz Paracuellos.

Idem idem don Antonio Suárez Melezun.

Idem idem don Manuel Suárez-Llanos Lacruz.

Idem idem don Miguel Solchaga

Lagarde Idem idem don Juan Sequeiros

Bores. Idem idem don Leopoldo Seijas

Ortega. Idem idem don Manuel Santamaria Soria.

District Base Orders

Idem idem don Angel Salve Rivera.

Idem idem don Angel Sánchez Barreiro.

Idem idem don Ignacio Seoane Moreno.

Idem idem don José Togores Daz del Rio.

Idem idem don Manuel Torres Montero.

Idem idem don Manuel Tovar Villafañe.

Idem idem don Angel Trujillo de la Miyar.

Idem idem don José Toranzo Gutiérrez.

Idem idem don José Usandizaga Martinez.

Idem idem don Antonio Usandizaga Martinez.

Idem idem don José Urreaga Goldaracena.

Idem idem don Antonio Utrilla Nuin.

Idem idem don Manuel Villalón Davila.

Idem idem don Pedro Vega Argüello.

Idem idem don José Vázquez Garcia.

Idem idem don José Valencia Remón.

Idem idem don Alfonso Varela González.

Idem idem don Salvador Baamonde Fraga.

Idem idem don Fernando Vasco Aguilar.

Idem idem don Juan Viteri y del Barrio.

Idem idem don Ladislao Zavala Alzívar

Idem idem don Ignacio Zuazola Larrañaga.

Idem idem don Rómulo Zúñiga Salvador.

Burgos, 6 de abril de 1938-II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales y en vista de las circunstancias que concurren en los interesados, se concede, con la antigüedad de 3 del mes actual, el empleo de Alférez provisional de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., al personal relacionado a continuación:

- D. José Tapia Bretones.
- D. Antonio Fanlo Acin.
- D. Antonio Salas Vega.
- D. Ignacio Pérez García.
- D. José Moreno Gallego.
- D. Mariano Utrera y Cabezas.
- D. Manuel Barba Ordóñez.

- D. Gregorio Lopez Fernández.
- D. Arturo Criado Matía.
- D. Feliciano Azparren Alonso.
- D. José Salinas Lizárraga.
- D. Ernesto Fondevilla Pellejero. D. Julio Beorlegui Lozano.
- D. Pascual Contin Jiménez.
- D. Gregorio Sáez Antón.
- D. Faustino Miguel Antio.
- D. Paulino López Bachiller.
- D. Angel Vela Checa.
- D. José García Rodríguez.
- D. Juan López Herranz.
- D. Jesús Núñez de Frías.
- D. Luis Pizarro Rodríguez.
- D. Lucio López Gallego. D. Silviano García Muñoz.
- D. Constancio Hernández Arroyo.
- D. Adolfo Martin González.
- D. Pedro Prada Prada.
- D. Manuel León Martinez.
- D. Manuel Martinez Vilches.
- D. Hilario Fernández Heredia.
- D. Domingo Suárez Franchy.
- D. Arcadio Arteaga Oñate. D. Jose Montero Ruiz.
- D. Antonio Puerto Martinez.
- D. Manuel Bellerin Caro.
- D. José Arroyo Castro.
- D. Juan de Dios Cuevas Pérez.
- D. Rafael Rosa Puig.
- D. Tomás Arroyo Villar.
- D. Antonio Martinez González.
- D. Ezequiel Alvarez Lara.
- D. Antonio Lara Torres.
- D. Rafael Pérez Esteba. D. Carlos Villacielos Rodríguez.
- D. Antonio Núñez Castaño.
- D. José García López.
- D. Eduardo Crespo Jara.
- D. Fernando Fernández de Córdoba y Priego.
- D. Jorge Lucena Argudo.
- D. Antonio Melero Llamas.
- D. Graciano Sánchez Rodriguez.
- D. Pedro Embiz Dominguez.
- D. Mariano Aravaca Mejías.
- D. Juan Fernández López.
- D. Ambrosio Dorronsoro Ama-
- D. José María Navarida Guinea.
- D. Luis Ostalé Gómez.
- D. Enrique Iglesias Suárez.
- D. Alfredo Malde González.
- D. Rafael García Siso.
- D. Alfonso Fernández y Fernández.
- D. Salvador Sánchez García.
- D. Manuel Pampin Prado.
- D. Juan Alvarado Rubio.
- D. Jesús Ezquerro Montiel.
- D. Saturnino Alonso Alonso.
- D. José Alonso Aguirre.
- D. Alejandro Arana Arana.
- D. Corpus Rasero San Vicente.
- D. Felipe Gómez Velasco.
- D. Máximo Velasco Hernandez.
- D. Luis Ocaña Larumbe.

- D. Elías Lucio de Tapia.
- D. Emilio Tecedor Dież.
- D. Graciano Alvarez Ramirez.
- D. Patrocinio Sarabia Olazagoitia.
- D. Tomas Martorell Rosaenz.
- D. Amancio Ruiz Jiménez.
- D. Juan Messeguer Taribo
- D. Tomás Brea Bouza.
- D. Teodoro Narvarte Vidarte.
- D. Martín Pellitero Llamas.
- D. Honorio Liébana Zapico.
- D. Pedro Alberdi Uría.
- D. Rafael Dulce Fernández,
- D. Luis Rodríguez García.
- D. Pedro Sidrach de Cardona y
- D. Néstor Beuregard Granier.
- D. Joaquín Ortega Ibáñez.

Burgos, 6 de abril de 1938. -II Año Triunfal.-El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional a los Cabos 18lacionados a continuación:

#### Regimiento de Infanteria Toleco número 26

- D. Vicente García Porto.
- D. Jesús Heras Pastor.
- D. Paulino García Bragado.
- D. Manuel Fernández Rodríguez
- D. Anselmo Fradejas Manso.
- D. Saturnino Centeno Barrio.
- D. Marcelino Sánchez de Cruz.
- D. Cándido Castillo López.
- D. Fructuoso Hernández Núñez.
- D. José Martinez Cela.
- D. Luis Platón Villafruela.
- D. Benito Dominguez Dominguez D. Angel Rivera Velasco.
- D. Luzgardo Pascual Gutiérrez.
- D. Antonio Jorge Pinilla.
- D. Antonio Sánchez Cabezudo.
- D. Francisco González Gago
- D. José Gago Martinez.
- D. Antonio Gómez Castro.
- D. Dionisio Navarro Muñoz.
- D. Luis Losada López. D. Ignacio Arribas Miguel.
- D. Olegario Celada Fernández. D. Antonio Moyano Muñoz.

# Batallón de Cazadores Las Navas número 2

- D. Bernabé Rafael Devesa.
- D. Victoriano Román Alonso.
- D. José López Ruiz.
- D. Cleto Casquero Torio. D. Melchor Garcia Esteban.

#### Batallón de San Fernando núme ro I

D. Bernardo Mova Pascual.

- D. Germán Antequera Sebastián.
- D. José Camiñas Mesonero.
- D. Juan Llopis Roca.
- D. Sebastián Victoriano López.
- D. Joaquin Alvarez Alvarez.
- D. José Mora Hernández.
- D. Lorenzo Luna Mesa.
- D. José González Franconetti.
- D. José Moreno Tirado.
- D. Francisco Amaya Carmona.
- D. Juan Beltrán Luiso.
- D. Julian Cabanillas Gallego.
- D. Eloy Fonseca Manzano.
- D. Rodrigo Domínguez Soriano.

#### Regimiento de Infantería Galicia número 19

- D. Antonio Escudero Torres.
- D. Saturnino Zamora Salomón.
- D. Faustino Mateu Liop.
- D. Pedro Hernández Hernández.
- D. Vicente Morales López.
- D. Manuel Escolano Escolano.
- D. Antonio Bastarras Esquerras.
- D. Cecilio Izquierdo del Río.
- D. José Campos Fernandez.
- D. Rafael Cesteros Serrano.
- D. Francisco Osane Lacasta.
- D. Manuel Fernández Lardies.
- D. Adrián Allue Santamaría.
- D. Fermin Amorena Goni.
- D. Teodoro Huertas Valladares.
- D. Vicente Sebastián Mellado.

Burgos, 6 de abril de 1938.— Il Año Triunfal. El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se concede el empleo de Sargento provisional para Batallones de Guarnición, al personal de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.S. relacionado a continuación:

- D. Benigno Sampedro Mariño.
- D. Manuel Barreiro Cabeiro.
- D. Emilio Oscende Fernández. Burgos, 4 de abril de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cayanilles.

Se promueve al empleo de Cabo para Batallones de Orden Público, al personal relacionado a continuación procedente de la Sexta Región Militar.

Joaquín Moreno Toncas.
José Días Durán.
Pedro Rosado Hormigo.
Teodoro del Río Capellán.
Bartolome González Fraile.
Juan Varquero García.
Clemente Alfonso de Frutos,
Juan García Díaz.
Crescencio Castro Ramos.
Eugenio Higuero Burgos.

Florentino Lucas Martín. Basileo Alvarez Gonz.lez. Angel Morcillo Solis. Bernardo Modino Montero. Francisco Sánchez López. Daniel Salgado Alonso. Segundo García Garcia. Alfonso Fraile Esteban. Savariano Calatrio Iglesias. Antonio Antonio Barbero. Angel Jiménez Hernández. Ampliado Fontanza González. Argimiro Rodriguez Palacios. Amadeo Morán Alonso. Alfonso Calero Ciborro. Basilio Monforte García. Bruno Rodriguez Arcenilla. Benjamin Rodriguez Ramos. Daniel Pérez Olgado. Esteban Pascual Marráiz. Francisco Rentero Morgado. Gregorio Martín Amores. Joaquin Rosell Salgueda. Luciano Solis Sánchez. Leoncio Tomé Martín. Leocadio Bejarano Cabello. Benito Rodriguez Sánchez. Rodrigo Sánchez Loro. Gerardo Perino Bautista. Juan Moreno Alfonso. Andrés Calza Sánchez. Juan Montes Torres. Lorenzo Fernández Sánchez. Rufo Pulido Moreno. Víctor Fraile Moreno. Wenceslao Montero Garcia. Eugenio Martin Esteban. Félix Rodríguez Rodríguez. Francisco Juanes Pérez. Fernando Diego Pedrad. Fernando de Pablo Esteban. Eladio Sangregorio Expósito. Eustaquio Ramos Gil. Emilio Ayuso Bernal. Francisco Colino González. Lino Berrocal Garcia. Eduardo García Calzas. Justiniano Maestro Moro. Leandro García Cerro. Lucio Grande Rubio. Manuel Chico Cuevas. Tolentino Caballero Gutiérrez. Vicente Yangüé Baratas. Claudio Castelar Martín. Jaime Galván Seco. German Tejedo" Fernández, Honorino Pérez Calvo. Hilario Rodriguez Alvarez. José María Martin Lozano. Jacinto Pérez Pérez. Isidro Bermejo Alonso. Luis Corredera Luelmo. Andrés Serrano Rodríguez. Benigno Fernández Seco. José Alarcón Galisteos. Máximo Herrera Sánchez. Manuel Fernández Prior. Timoteo Lozano Gómez.

Vicente Sánchez Sánchez.
Leandro Llorente Ayuso.
Burgos, 6 de abril de 1938.—
II Ano Triunfal.—El General Súnsecretario del Ejercito, Luis Valdég Cavanilles.

En virtud de la Orden de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales de 20 de marzo de 1937, se promueve al empleo inmediato, por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, al Sargento del 11 Regimiento de Artillería Ligera don Ponciano Fuentes González.

Burgos, 6 de abril de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional al Cabo del Grupo de Información de Artillería
Isaías Jiménez Gómez.

Burgos, 4 de abril de 1938.→ II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunis las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 134), se declara apto para el ascenso y se le confiere el empleo inmediato, con antigüedad del dia 20 del pasado mes, al Alférez de Intendencia del Grupo de Canarias don Zoilo Santana Hernández.

Burgos, 6 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés
Cavanilles.

Se concede el empleo de Sargento provisional para un Batallón de Guarnición al Carabinero retirado don Alejo González Bartolomé, procedente de la Septima Región Militar.

Burgos, 6 de abril de 1938— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante don Antonio Garcia

Barredo, del Regimiento de Infanteria Bailén, núm. 24, al Cuarto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares indigenas de Alhucemas, número 5.

Idem don Celestino Ruiz Sáenz de Santamaría, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2.

Idem don Antonio Rodríguez Diez, al Batallón de Trabajadores núm. 67.

Idem don Miguel Ruano Ruiz, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, núm. 4.

Capitán don Eugenio Bonelli Rubio, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Idem don Santos Sánchez Blázquez, del Regimiento de Carros de Combate, a la Legión.

Idem don Angel Ramírez de Cartagena, a la 13 Bandera de la Legión.

Teniente don Emilio Cristóbal Monte, del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, a disposición del Exemo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Idem provisional don Manuel Alvarez Osorio, del Regimiento de Infantería Valladolid, número 20, a idem, en idem.

Idem idem don Hilario Casaluz Quintanilla, al Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2.

Id. id. D. Alejandro López Otero, al 11 Batallón del Regimiento de Infanteria Zaragoza, núm. 30.

Idem idem don Victor Zabala Irriberri, al tercer Batallón del Regimiento de Infanteria Argel, numero 27.

Idem de Complemento don Camilo Hurtado de Amézaga y Caballero, ascendido, al Batallón de Cazadores de Ceriñola, núm. 6.

Idem idem don Baldomero Martiñ Sánchez, ascendido, al Séptimo Batallón del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29.

Idem idem don Martín Parareda Hermoso, ascendido, al Quinto Batallón del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22.

Idem idem don Francisco Manuel la Palau, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos, a disposición del Exemo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Idem idem don Eduardo Chamorro Martínez, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Idem idem don Miguel Zúñiga Hernández, del Regimiento de In-

fanteria Pavia, núm. 7, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Idem idem don Antonio Moragues Argón, de subinstructor de la Academia de Toledo, a idem.

Idem idem don Ignacio Garrido Rodríguez, de idem, a idem.

Idem provisional don Benjamin Aparicio Rojo, de idem, a idem.

Idem idem don Manuel Mayoral Massot, de idem, a idem.

Idem idem don Enrique Fernández de Lara, de idem, a la 13 Bandera de la Legión.

Idem ídem don Arturo Pascual Ferreiro, de ídem, al Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán, número 1.

Idem idem don Fernando Contreras Méndez, de idem, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, núm. 4.

Idem ídem don José Andraz Martín, de ídem, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Idem-idem don Manuel Serrano Gil, de idem, a idem.

Idem idem don José Pérez Albert, de idem, a idem.

Alférez don Rufino Decimavilla Rodríguez, al Batallón de Trabajadores núm. 67.

Idem provisional don Jesús Pascual Alcañiz, del Ejército del Centro, a la Legión.

Idem idem don José Diaz Arias, del Ejército del Norte, a la Legión. Idem idem don Luis Hernández Beltrán de Lis, de idem, a idem.

Idem idem don Manuel Gavilán Carreras, del tercer Tabor de la Mehal-la Jalifiana del Rif, núm. 5. a disposición del Exemo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Idem idem don Juan Oliva Cervantes, de subinstructor de la Escuela de Alféreces provisionales de Pamplona, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Alférez Sidi Arrahal Ben Hach Duellali, de Tiradores de Ifni, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en comisión.

Idem Sidi Mohamed Ben Abselam, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5, a idem, en idem.

Burgos, 5 de abril de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles. Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a donde se expresa a los Jefes y Oficiales de Artiliería que se relacionan a continuación:

Comandante, retirado, don Francisco del Pozo y de Travi, de la Inspección de Campos de Concentración, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Comandante don Francisco Puertas Gallardo, al Grupo de Información de Artitlería.

Capitán don Luis Aparisi Calatayud, del 11 Regimiento Ligero, pasa a disposición del General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Alférez provisional don Carlos Bruquetas Saurín, del 15 Regimiento Ligero; pasa a disposición del General Jefe del Ejercito del Norte, en comisión.

Burgos, 6 de abril de 1938.— II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Comandantes de Ingenieros ascendidos que se relacionan a continuación:

Don Leonardo González Amador, al Regimiento de Transmisiones y agregado al Batallón de Trabajadores número 20.

Don Jesús Ausocúa Rodríguez, al idem de idem número 22.

Don Pedro González Marrero, al ídem de ídem número 69. Don Francisco Bravo Simón, al

idem de idem número 64.

Don José Lahuerta Gálvez, al

idem de idem número 65. Don Evaristo Ramírez Moreno,

Don Evaristo Ramírez Moreno, al ídem de ídem número 66. Burgos, 6 de abril de 1938.—

II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Intendente General del Ejército, pasan a los destinos que se indican los Jefes de Intendencia que a continuación se relacionan:

Comandante don Enrique Pastrana Pérez-Iñigo, del Ejército del Norte, a Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Zaragoza.

Otro, don Luis Navarro Requena, de Jefe del Detall del Par-

que de Intendencia de Zaragoza, al Ejército del Norte.

Burgos, 6 de abril de 1938.-II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado a la Auditoría de Guerra de Marruecos el Auxiliar Administrativo de la Primera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Federico Vera Aguilera, que presta sus servicios en el Gobierno Militar de Soria.

Burgos, 5 de abril de 1938.— Il Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Octava Región, se destina a la Jefatura de las Farmacias Militares de Vigo y Mondáriz al Farmacéutico primero, retirado, don José Díaz Ca**s**abuena.

Burgos, 5 de abril de 1938.-II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Gemeralisimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al Campo de Concentración de Orduña el Comandante retirado de Carabineros don Gerardo Martín de Castro, y al de Vitoria, el Capi-tán retirado del mismo Cuerpo don Antonio Alcalá Calmaestra.

Burgos, 5 de abril de 1938.-II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Militarización

En cumplimiento de lo resuelto por S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, y en armoais con lo dispuesto en el "Bolein Oficial del Estado" núm. 342, de fecha 27 de septiembre último. a propuesta de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, se publica relación de los **Indi**viduos que han de causar baja en los Cuerpos en que se hallan destinados para quedar movilizados, con carácter provisional, en ios servicios públicos o de otra indole que se detallan, por considetarles imprescindibles en la función que desempeñan:

Ministerio de Educación Nacional Celestino González Fernández, i gimiento Cádiz, núm. 33.

auxiliar administrativo, de primera clase, del reemplazo de 1933, Flandes, núm. 5.

Antonio Fernández González, auxiliar administrativo de primera clase, del reemplazo de 1930, Flandes, núm. 5.

Juan Antonio Rodriguez Albo, auxiliar administrativo de primera clase, del reemplazo de 1930, Sanidad Militar de la Sexta Región, en Vitoria.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza.--Melilla

Miguel Delgado Ezquerra, profesor de Dibujo, del reemplazo de 1931, Batallón de Zapadores de Me-

A las órdenes de la Jefatura de Correos del Ministerio de Orden Público

Eugenio Cortaza Rollán, oficial segundo, del reemplazo de 1932, 14 Ligero de Artillería.

Manuel Llorente Gironda, oficial segundo, del reemplazo de 1935, Regimiento Argel, núm. 27.

Antonio López Relinque, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Regimiento Cádiz, núm. 33.

Nicolás Prast Fossi, del reempiazo de 1930, Marina San Fernando. Silverio García Alcolea, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento Cádiz, núm. 33.

José López Oca y Ruiz del Portal, oficial primero, del reemplazo de 1934, Artilleria de Costa, número 1.

Francisco Benítez Garcia, oficial segundo, del reemplazo de 1930. Regimiento Artillería núm. 2.

José Gallardo Fironcha, oficial segundo, del reemplazo de 1931.

Tomás Prieto del Rosal, del reemplazo de 1934, Segunda Compañia Transmisiones.

Ildefonso Aguilar García, oficial segundo, del reemplazo de 1936, Regimiento Mérida, núm. 35.

Antonio Ramírez de la Fuente, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Transmisiones.

Ramón de la Cruz Cortés, oficial segundo, Regimiento La Victoria.

Julio Moreno Jiménez, del reemplazo de 1934, Regimiento Valladolid, núm. 20.

José Castro López, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Artillería Costa, núm. 2.

Emilio Aiyón Aizpuru, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Regimiento de Transmisiones.

Ramón Arroyo Lazo, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Re-

Francisco Dominguez Arrayas. oficial segundo, del reempiazo de 1929, Regimiento Taxdir, núm. 7.

Nazario Navarro Nieto, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Caja Recluta de Huelva.

Ernesto Puertas Jiménez, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Regimiento Valladolid, núm. 20.

Ramón Carnicer Blanco, del reemplazo de 1933, Infanteria, numero 31.

José María Tineo Alcocer, oficial segundo, del reemplazo de 1933. Regimiento Infanteria, núm. 23.

Mariano Arenas Vara, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Infantería, 20.

Eduardo Zegri Castellanos, oficial segundo, del reemplazo de 1935, Depósito de Recría y Doma.

Manuel Violar Alvarez, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Regimiento Oviedo, núm. 8.

Angel Jimeno Vicente, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Caballería Castillejos.

Justo de las Heras Paladris, oficial segundo, del reemplazo de 1935, Regimiento Burgos, núm. 31,

Vicent i pez Juan, oficial segundo, del reemplazo de 1929.

Pablo Lezamil González, oficial segundo, del reemplazo de 1936.

Juan Martinez Romero, oficial segundo, del reemplazo de 1934.

Ignacio Jabardo Pérez, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Regimiento Transmisiones.

José Dominguez Camacho, oficial segundo, del reemplazo de 1933.

Fulgencio Espá Pérez, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Zapadores Minadores, núm. 2.

José Hermoso de la Morena, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Regimiento Pavía, núm. 7.

Emilio Corrales Rodríguez, oficial segundo, del reemplazo de 1935, Regimiento Pavía, núm. 7.

Juan Viviloni Vives, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Regimiento Infantería, núm. 36.

Severiano Núñez López, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento Castillejos, núm. 9.

Vicente Justo Campos, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Regimiento Infanteria, núm. 18.

Luis Alvarez Gracianete, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Artillería Ligera, núm. 10.

Antonio González Ons, cficial segundo, del reemplazo de 1984, Evacuación Veterinaria, Sección Móvil.

Julio Marin Zapatero, oficial se-

gundo, del reemplazo de 1929, Regimiento Bailén núm. 24.

year. Allenso Martin Conde, oficial seganco, del reemplazo de 1934, Zapadores Minadores núm. 5.

Antonio Garcia Garcia, del reemplazo de 1935, Artilleria Ligera número 10.

Fernando García Soriano, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Zapadores Minádores núm. 5. Antonio Borrajo Moreno, oficial

segundo, del reemplazo de 1936, Cazadores de Melilla núm. 3.

Antonio Tomás Egido, oficial segundo, del reemplazo de 1935, Infanteria La Victoria.

- Manuel Lanza Miralles, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Regimiento Pavía núm. 7.

Justino Gómez Gil, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Zapadores de Valladolid.

Baltasar Fra Parra, oficial segundo, del reemplazo de 1931.

Cayetano Navarro Medina, oficial segundo, del reemplazo de 1935, Sanidad Militar Sevilla.

Francisco Calatrava Aguilera, del reemplazo de 1931, Infanteria número 6.

Faustino Sancho Onandía, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento San Quintín numero 25.

José Rojas Folgueira, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Ceriñola núm. 6.

Eugenio Cortázar Rolland, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Artillería Ligera núm. 14.

Luis Nieto Formeselle, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento Toledo núm. 26.

Ignacio Nieto del Olmo, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Batallón Ametralladoras Plasencia.

elle,

etgu.

Manuel González López, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Batallón Serrallo núm. 8.

Joaquín Llorente Tamarit, oficial segundo, del reemplazo de 1929, 14 Ligero de Artillería.

Manuel Pérez Alvarez, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Rezimiento Zamora núm. 29.

Francisco González Gutiérrez, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Cuarto Ligero de Artilleria.

Horacio Vázquez Valdominos, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Regimiento Zamora, Bata-Non rum. 191300 1 to contra

Francisco Ortega Alonso, oficial segundo, del reemplazo de 1933. Zapadores num 7,50 .00.000

Lando Maria In Julyen, adem, ser

JIF [

cial segundo, del reemplazo de 1933, Regimiento Granada num. 6.

Julio de la Fuente Navarro, oficial segundo, del reemplazo de 1936, Tanerife núm. 38.

Pearo Garcia Campos, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Artillería Pesada núm. 4.

Cristóbal Díaz González, oficial segundo, del reemplazo de 1936.

José Riaño Cil, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Sexto Grupo de Intendencia, tercera Compañía Mixta de Automóviles.

Luis Sáez Gil, oficial segundo del reemplazo de 1931, Sexto Grupo de Sanidad Militar, segunda Comandancia.

Julio Armesto del Val, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Zapadores Minadores de Madrid.

Joaquín Palancarejo Brun, oticial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento Covadonga.

Rodrigo Martínez Vera, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Artilleria Montaña, Brigada Mixta.

Diego de Jodar Navarro, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Artilleria de Montaña núm. 4.

Santos Manuel Aznares, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Artilleria de Costa.

Camilo Lopez Tobalina, oficial segundo, del reemplazo de 1936, Artillería núm. 15.

Francisco Luna Luna, oficial segundo, del reemplazo de 1933.

Jacinto Calvo Rodríguez, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Regimiento Mérida núm. 35.

José Lanuza Puértolas, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Parque de Artillería de Madrid.

Emilio Diez López, oficial segundo, del reemplazo de 1936, Sicilia núm. 6.

Victor M. González Mencia, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Regimiento Milán núm. 34.

Javier Besé Cortés, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Regimiento Infantería núm. 10.

José Cabeza Lausin, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Artillería Ligera núm. 10.

Manuel González Arija, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Batallón Antigás, Avila.

Luis García del Real, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Artilleria Ligera núm. 4, Granada.

Valentin García Mignel, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Regimiento Zamora núm. 29.

Anastasio Martinez Blas, oficial segundo, del reemplazo de 1984. Re-Manuel Rodriguez Corchera off- gimiento Cádiz núm. 23.

Federico García del Real, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Artillería Ligera núm. 4.

Angel Rodríguez Nicelau, oficial segundo, del reemplazo de 1990, înfanteria num. 22.

José Hernandez Rodríguez, oficial segundo, del reemplazo de 1931. Sexto Grupo de Sanidad, Burgos.

Marciano Cambras Santamaria, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Regimiento Bailén num. 24.

Juan Mena Molina, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Regimiento Oviedo núm. 8.

Manuel Delgado Calvete, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Grupo de Ingenieros núm. 1.

Ramón Hervella Torrado, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Artillería de Costa núm. 2.

Luis Sicilia Benedi, oficial ségundo, del reemplazo de 1933, Regimiento Gerona núm. 18.

José Rodriguez Anedon, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Caja Recluta de Avila.

Eduardo Jalón Sánchez, oficial segundo, del reemplazo de 1935, Regimiento Infanteria de Costa número 1.

Agustín Bores Rodríguez, oficial segundo, del reemplazo de 1936, Ca-

ja Recluta de Salamanca. Emilio González Martin, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Grupo Ingenieros núm. 1.

José Saiz Vaquero, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Grupo de Ingenieros núm. 3.

Policarpo Méndez Fernández, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Infantería núm. 38.

Carlos Quintana Viña, oficial segundo, del reemplazo de 1930.

Manuel Castaneira Garcia, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Artillería de Costa núm. 3.

Fernando Bergasa Berne, oficial. segundo, del reemplazo de 1936, Grupo Mixto de Ingenieros y Telegrafos num. 4.

Juan Hernández del Toro, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Artillería de Costa núm. 3.

José Martinez Ojeda, oficial sagundo, del reemplazo de 1929, Caja Recluta de Cádiz.

Bartolomé Riera Gelabert, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Artilleria Mallorca.

Juan Lliteras Melis, oficial segundo, del reemplazo de 1936, Regimiento Infanteria núm. 36.

Francisco Bonnin Aguillo, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Artilleria Mallorca

Vicente Torres Labords, oficial

Minister 20 de l'Alexantie Marional - goudo, del resmplico de 1820 AGexpressed company transmitted between court value of

Segundo, del reemplazo de 1933, Infantería núm. 36.

Juan Bisellach Llompart, oficial egundo, del reemplazo de 1933, Regimiento Infanteria núm. 36.

Manuel Marin Guerra Cambra, pficial segundo, del reemplazo de 1930, Transmisiones, Segovia.

Manuel Corral Romillo, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Caa Recluta de Burgos.

Angel Ayucar Chaves, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Bafallón de Guarnición núm. 333, en Ban Sebastián.

Miguel Angel Diaz Quinto, oficial Begundo, del reemplazo de 1931.

Juan Mena Molina, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Rerimiento Oviedo núm. 8.

Francisco Alcocer Badenas, oficial segundo, del reemplazo de 1929. Regimiento Mérida núm. 35.

Benito Martinez Falcón, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Regimiento Transmisiones.

Mariano García Centeno, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento Transmisiones.

Ramón Arroyo Lazo, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Regimiento Cádiz, núm. 33.

Francisco Dominguez Arrayas, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Cazadores de Taxdir, núm. 7.

Nazario Navarro Nieto, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Caja Recluta de Huelva

Julio Barbero Martin, oficial segundo, del reemplazo de 1936, Regimiento Zamora, núm. 29.

Antonio Gómez Requena, oficial segundo, del reemplazo de 1930. Regimiento de Transmisiones, Compañía de Radiodifusión, frente de Madrid.

Antonio Lapallo Rubio, oficial segundo, del reemplazo de 1936, 15 Artillería Ligera.

Miguel G. Millan Ronchas, oficial auxiliar, del reemplazo de 1930, Batallón de Automóviles núm. 2, cuarta Companía.

Registro de la Propiedad de Cádiz Rafael de Alba Bunassi, oficial del Registro, del reemplazo de 1930, Regimiento Cádiz, núm. 33.

Delegación de Hacienda de Cáceres

José Cervello Garrido, jefe dè contabilidad, del reemplazo de 1934, Regimiento Argel, 27, Cace-

Delegación de Hacienda de La Coruña del reemplazo de 1929, Regimiento

de Utilidades, debercemplazo de | Pedro Burgos Moriano, interven- Canarias, núm. 39. ia, protesteede al "fraleaver", ew

An Link relief in a little in the contribution of the contribution

7 35 4 65 4 5 5 6 6 7 6 7 7 1930, Parque de Automóviles de la Octava Región Militar.

#### Banco Español de Crédito

Andrés Guerra Guerra, jefe de contabilidad, del reemplazo de 1929, Regimiento de Castilla, num. 3.

Antonio Galán Martín, jefe cartera, del reemplazo de 1929, F. E. T. y de las J. O. N. J., segunda linea. José Colomer Campos, delegado, del reemplazo de 1929, Comandancia Sanidad, Burgos.

Manuel Marin Valero, jefe de contabilidad, del reemplazo de 1929, Regimiento Pavia, núm. 7.

Justiniano Vilda Gómez, cajero, del reemplazo de 1929, Regimiento San Marcial, núm. 22.

Modesto Hernández Villaroel, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Regimiento Toledo, núm. 26.

Emilio Aranda Lemos, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Regimiento Granada, núm. 6.

Antonio Luis Lara Lora, delegado, del reemplazo de 1929, F. E. Córdoba, Gobierno Militar. Alfonso Sánchez Marqués, jefe

cartera, del reemplazo de 1929, Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., segunda linea.

Patricio Ruperto Molina, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Jefatura Transportes Militares, Algeciras.

José María Chico Herrero, jete cartera, del reemplazo de 1929, Fa-José Maria Chico Herrero, lange Española Tradicionalista, Centuria Valladolid.

Manuel Blas Hernández, jęfe contabilidad, del reemplazo de 1929, Batallón Cazadores núm. 7.

Carlos Soriano Soriano, cajero interventor, del reemplazo de 1929, Batallón Cazadores, núm. 3, Melilla.

Miguel Calvo González, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Automovilismo, Segunda División.

Antonio Piqueras Galego, interventor, del reemplazo de 1929, Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., segunda linea.

José Juan Antón Ortiz, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Regimiento Pavía,

Joaquín García Morales, apoderado, del reemplazo de 1929, Regimiento Infanteria Lepanto.

Rafael Jiménez Martinez, jefe contabilidad, del reemplazo de 1929. Regimiento Castilla, núm. 3.

Manuel Pérez Carro, apoderado.

tor, del reemplazo de 1929, Regimiento San Quintín, núm. 25.

Alfredo Gómez Acebo, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Servicios Auxiliares, Santander.

Florentino Galván Martinez, delegado, del reemplazo de 1929, Transmisiones.

Eduardo Valdivia Ludeña, interventor, del reemplazo de 1929, Automovilismo, Marruecos.

Eugenio García Sañudo, cajero, del reemplazo de 1929, Batallón de Ametralladoras núm. 7.

Carlos Hernández Garzarán, jefe cartera, del reemplazo de 1929, jefe cartera, Orden Publico 408, Teruel:

Sabiniano Rojo Carrillo, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Ametralladoras, Plasencia. 1 5 37

José María Caballero Maestro, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Regimiento Oviedo, núm. 8.

Vicente Blanco Arias, jefe contabilidad, del reemplazo de 1929, Regimiento Castilla, núm. 3.

José Guaita Sánchez, subdirecas tor, del reemplazo de 1929, Unidado Agrupación Ametralladoras Antiaéreas.

Moisés Alba Santos, delegado, del reemplazo de 1929, Regimiento Valladolid.

Pedro J. Pérez Merediz, interventor, del reemplazo de 1929.

Patronato Nacional Antituberculoso.-Valladolid

Alfredo Guerro Gil, jefe de contabilidad, del reemplazo de 1932, Grupo de Intendencia del Séptimo Cuerpo de Ejército.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza.--Vigo

Enrique Vidal Abascal, profesor de Matemáticas, del reemplazo de 1929, Automovilismo del Octavo Cuerpo de Ejército.

Comité de Moneda Extranjera.-Burgos

José Moreno Díaz Varela, funcionario, del reemplazo de 1930, Parque de Automovilismo de la Sexta Región Militar.

Nicolás López Chicheri Urbina, funcionario, del reemplazo de 1932, Parque de Automovilismo de la Sexta Región Militar.

Servicio Nacional del Trigo. - Badajoz Manuel Cruz Guzmán, ingeniero agrónomo, del reemplazo de 1933. Caja Recluta de Badajoz.

Aeropuento Nacional de Gando (Las Palmas)

Alfonso Pascual Roncal, radiote-legrafista, del reemplazo de 1930. Canarias, núm 30. 169 and 68

अवन्य इक्कांसाम १०३ माहिताब १५७१६there are married a commercial factors are appropriate. León

Luis Correl y Feliú, secretario, del reemplazo de 1929, F. E. T. y de las J. O. N. S. de León.

Burgos, 4 de abril de 1938.-II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condi-ciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con antigüedad de 25 de enero último, al Alférez de dicha escala y Arma, con destino en el Regi-miento de Artillería Ligera número 9, don Pedro Berlin Sancho.

Burgos, 6 de abril de 1938.— Il Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales de 3 del corriente, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Farmacéutico segundo de Complemento, con la antigüedad de 13 de enero último, al Farmacéntico tercero don Manuel Ahumada Buesa, el cual continuará prestando sus servicios en la Farmacia del Hospital Militar de Granada,

Burgos, 5 de abril de 1938.-II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

# Subsecretaría de Marina Continuación en el servicio

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios que dispone la legislación vigente y que se detallan, al personal de Marineria que a continuación se relaciona, por el tiem-Po de campaña reglamentario y fetha de comienzo de la misma que e indica:

Cabo de Marineria Norberto ficios que al anterior.

Cámara de Comercio e Industria de Erroteta Escoriaza, con destino en el "Canarias", en primera campana, a partir del 13 de octubre de 1936, correspondiendole la prima de 900 pesetas, premio mensual de 90 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo, previa liquidación de las cantidades percibidas y no devengadas en su anterior campaña.

Cabo de Marineria Vicente Mengual Iserte, con destino en la lancha "Cándido Pérez", en primera campaña, como marinero de primera, desde el 1 de agosto de 1936, con derecho a la prima de 400 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo, por terceras partes, ambos al cumplir cada año de enganche y rectificandosele el enganche en primera campaña voluntaria como Cabo de Marinería, a partir del 30 de diciembre de 1936, correspondiéndole la prima de 900 pesetas, premio mensual de 90 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo, previa liquidación de lo percibido y no devengado en su campaña de marinero de primera.

Cabo de Artilleria Juan B. Roberes Rodriguez, con destino en el "Vulcano", en primera campaña, a partir del 10 de agosto de 1936, correspondiéndole la prima de 900 pesetas, premio mensual de 90 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo electricista Ludivino Rodríguez Gómez, con destino en el Departamento de Cádiz, en primera campaña, a partir del 17 de febrero de 1938, correspondiéndole los mismos beneficios que al an-

Cabo de Infanteria de Marina Juan Tie Regueiro, con destino en el "Vulcano", en primera campaña, a partir de 1 de julio de 1937, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior, previa liquidación de las cantidades percibidas y no devengadas en su anterior compromiso.

Cabo de Marineria Vicente Alvarez Escrich, perteneciente al "Baleares", en tercera campana, a partir del 27 de agosto de 1937, correspondiéndole la prima de 1.000 pesetas, premio mensual de 140 pesetas e importé en metálico de un vestuario completo.

Cabo apuntador José Diaz Rodriguez, con destino en el "Canarias", en tercera campaña. a partir del 13 de diciembre de 1936, correspondiéndole los mismos bene-

Cabo de Marineria Guillermo Vila Rodríguez, con destino en el "Alava", en tercera campaña, a partir del 15 de octubre de 1937, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Músico de tercera de Infanteria de Marina Antonio Maria González Vales, perteneciente al Grupo de Ferrol, en tercera campaña, a partir de 28 de marzo de 1938, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Cabo de Marinería Manuel Patiño Ageitos, perteneciente al "Baleares", en cuarta campaña, a partir del 5 de enero de 1938, correspondiéndole la prima de 1.050 pesetas, premio mensual de 165 pesctas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo fogonero Manuel Sanguiao Abuin, perteneciente al "Baleares" en sexta campaña, a partir del 6 de febrero de 1938, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Cabo de Artillería Lázaro Avilés Martinez, con destino en el "Velasco", en cuarta campaña, a partir de 14 de septiembre de 1937. correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior, previa liquidación de las cantidades percibidas y no devengadas en su anterior compromiso.

Cabo electricista Victoriano Frega Rodríguez, perteneciente al "Baleares", en segunda campaña, a partir del 10 de mayo de 1937, correspondiéndole la prima de 950 pesetas, premio mensual de 115 e importe en metálico de un vestuario completo, previa liquidación de las cantidades percibidas y no devengadas en su anterior compro-

Fogonero preferente Andres Serantes Aneiros, con destino en el "Navarra", en primera campaña, a partir del 25 de septiembre de 1937, correspondiéndole la prima de 600 pesetas, premio mensual de 75 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo, previa liquidación de las cantidades percibidas y no devengadas en su anterior compromiso.

Fogonero preferente Clemente Aneiros Castro, perteneciente al "Baleares", en primera campaña, a partir del 29 de abril de 1937, correspondiéndole los mismos be-méficios y liquidación que al ante-Morrogan Bares Alvares Despurato

Marinero fogonero Juan Ors Musib la, perteneciente al "Baleares", en segunda campaña, a partir del 12

de julio de 1937, correspondiéndole la prima de 450 pesetas, premie mensual de 50 pesetas è importe en matálico de un vestuario com-

Marinero de primera José A. Senin Souto, perteneciente al "Baleares", en segunda campaña, a partir del 2 de marzo de 1938, correspondiéndole la prima de 400 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo, por terceras partes, ambos al cumplir cada año de enganche.

Burgos, 6 de abril de 1938.— Il Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

#### Habilitaciones

Por Orden de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, y dado la escasez de personal en el Cuerpo de Carabineros, queda sin efecto la Orden de 20 de enero último (B. O. núm. 459), que habilita de Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos a don Alfonso Cadórniga López, quedando subsistente al cesar las actuales circunstancias, el derecho que para ocupar la mencionada plaza, que ganó por oposición, le concede la O. M. de 12-2-1935 (D. O. núm. 37) y la Orden de la Secretaria de Guerra de 15 de abril de 1937 (B. O. núm. 180).

Burgos, 6 de abril de 1938 ---II Año Triunfal -El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

#### Nembramientos

A propuesta' del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Maritimo del Ferrol, se nombra Teniente Médico de la Armada, con carácter provisional y mientras dure la actual campaña, al Licenciado den Jeaquín Méndez González, quedando sin efecto la Orden de 16 de febrero de 1937 ("Boletin Oficial" núm. 123), que lo habilitaba de Auxiliar segundo de Sanidad.

Burgos, 6 de abril de 1938 .-II Año Triunfal.=El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

#### Reserva Naval

S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder el ingreso en la Reserva Naval, con la categoria de Oficial segundo (Alférez de Navio), al Capitán de la Marina Mercante don Leopoldo Jaudenes Cadarso.

Burges, 6 de abril de 1938 .--

II Año Triunfal.-El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Se dispone que el Oficial segundo de la Reserva Naval don Francisco Payán de Tejada y Guillén, pase a prestar sus servicios a là Movilizada.

Burgos, 6 de abril de 1988 .--II Año Triunfal.=El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Se rectifica la Orden publicada en el B. O. núm. 279 de 26 de julio de 1937, en el sentido de que el Oficial segundo de la Reserva Naval Movilizada (Alférez de Navío) don José Antonio Urizar Arriandiaga, que en la misma figura, se llama como queda dicho en lugar de Juan Antonio Urizar Arrandiaga, como por error se consignó.

Burgos, 6 de abril de 1938 .--II Año Triunfal.=El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder el ingreso en la Reserva Naval, con la categoría de Oficial segundo (Alférez de Navío), al Capitán de la Marina Mercante don Alberto Sabarte Belacortu.

Burgos, 7 de abril de 1938.— II Año Triunfal.=El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

#### Retiros

Habiendo sido declarado inútil total en 23 de marzo de 1936 el marinero de segunda Luis Cerpa Asunción, por lesiones sufridas en actos del servicio de mar, causa baja en esta fecha y pasa a la situación de retirado, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 80,83 pesetas que le corresponden por estar comprendido en la Ley de 15 de septiembre de 1932, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir del 1.º de abril de 1936, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, previa liquidación de las cantidades que

hubiese percibido de más.

Burgos, 7 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

#### Revalidación de títulos

Se concede la revalidación de sus respectivos títulos al personal de la Marina Mercante que a continuación se expresa:

#### Capitanes

D. Aniceto García González.

Segundos Mecánicos Navales

D. José Gallardo Martín.

- D. Raimundo Rodríguez Guimerans.
- D. Silvino Vega Menéndez.
  - Patrones de Cabotaje
- D. Tomás Azpillaga Echaburu. D. Antonio Fernández Rodri-
- guez.
- D. Ramón Barreiro Insúa.

Idem de Segunda

D. Esteban López Calderón.

#### Patrones de Pesca

- D. Manuel Valdés Rodriguez.
- D. Eladio Riestra Oviedo.
- D. Claudio Morán Menéndez.
- D. José Antonio Fernández Cuervo.
- D. Domingo Badiola Arriola. D. Ceferino Calleja Gómez.
- D. Arturo Muñiz Muñiz.
- D. Amador Fernández García.

Fogonero habilitado de Maquinista

D. Tomás Casuco Muñiz.

Fogonero Práctico habilitado D. Sixto Alonso González.

Fogonero habilitado

D. José María Ayaso Pérez. Burgos, 6 de abril de 1958.— Il Año Triunfal.=El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

# ADMINISTRACION CENTRAL

#### ORDEN PUBLICO

SERVICIO NACIONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 50 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Correos y por la escasez acentuadisima de Funcionarios Postales, han sido llamados algunos de ellos supernumerarios con licencia ilimitada al iniciarse el Movimiento Nacional Salvador de España, y los cuales habían hecho su presentación a su debido tiempo, y asimismo, se han aceptado las solicitudes de reingreso de otros que manifestaron sus deseos de incorporarse al servicio activo documentándolas con

certificados de aval.

Por lo mismo, como subsisten idénticas circunstancias, esta Jefatura Nacional, de acuerdo con la propuesta de V. I., y con arreglo a las disposiciones vigentes, he dispuesto aceptar la solicitud de reingreso del Auxiliar Administrativo, con 3.500 pesetas de sueldo, doña Esperanza Soto Santaella.

Dios guarde a V. I. muchos

años.

Valladolid, 30 de marzo de 1938. -II Año Triunfal.-El Jefe de los Servicios Nacionales de Correos y Telecomunicación, José L. de Le-

Ilmo. Sr. Jefe Principal de Correos.

# Comité de Moneda Extranjera

Día 8 de abril de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

## DIVISAS PROCEDENTES DE **EXPORTACIONES**

Francos	26,—
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4.72
Escudos	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2, 9
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90
DIVISAS LIBRES IMPORT	ADAC

# DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVA-

MENTE	
Francos Libras	32,50
Dólares	53,05 10,72
Francos suizos	<b>2</b> 45,40
Peso moneda legal	<b>2.</b> 80

#### ALCALDIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Pliego de condicion's económicoadministrativas a que ha de ajustarse la subasta de las obras de construcción de un edificio para Zona de Reclutamiento y etras denendencias militares, en la calle de 25 de Julio, esquina a Pérez de Rozas

1.º Las obras objeto de esta subasta son las de construcción de un edificio para Zona de Reclutamiento y otras dependencias militares en la ca-11e de 25 de Julio, esquina a Pérez de Rozas, conforme al proyecto redactado y suscrito por el señor Capitán de Ingenieros don José Arenas Troya, en el mes de abril de 1937.

2.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios por las entidades municipales, a las 16 horas del día siguiente al en que venzan los 20 días hábiles contades desde la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Gestor Municipal en quien delegue, asistiendo también al acto otro señor Gestor Municipal designado por la Comisión Gestora y el señor Notario de turno.

3.º Los pliegos de condiciones. proyectos y demás antecedentes de la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento (Sección cuarta, Obras), durante los días hábiles comprendidos desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y desde las 14 a

las 16 horas.

4.º El precio tipo de la subasta es el que figura en el presupuesto suscrito por el citado señor Capitán de Ingenieros don José Arenas Troya, ascendente a la cantidad de pesetas

382.071,49.

5.º El importe de las obras ejecutadas se satisfará al contratista con cargo al correspondiente crédito del presupuesto extraordinario para construcción de edificios para Gobierno Militar y otras dependencias del Ramo de Guerra, aprobado por el Excelentísimo señor Delegado de Hacienda con fecha 9 de marzo de 1937, por certificaciones mensuales.

6.º Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en po por falta del rematante a cualquiela Caja General de Depósitos o en la ra de las condiciones estipuladas. Depositaría Municipal, la fianza provisional equivalente al 5 por 100 del dir aumento o disminución del pre-

tidad de 19.103,57 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en los valores que señala el artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

7.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento (Sección cuarta, Obras), los días hábiles desde el siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior al en que la subasta haya de tener lugar durante las horas de las 14 a las 16. en el modo y forma que especifica el anuncio y el artículo 15 del citado reglamento.

8.º El tiempo para la ejecución de las obras del proyecto, será el de

doce meses.

9.º El rematante no podrá ceder los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida la transferencia de los mismos en uso de las atribuciones que a la Corporación concede el artículo 22 del referido Reglamento.

10. El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, para otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado la fianza definitiva, que ascenderá al 10 % de la cantidad en que quede el remate.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado o de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causas justificadas, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento de contratación de obras y servicios.

12. El becho de presentar una proposición para la subasta constituye, al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

13. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el articulo 13 del Reglamento ya citado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiem-

14. El contratista no podrá pepresupuesto de contrata, o sea la can- cio en que hubiere quedado el rema-

te, sea cualquiera la causa que alegue porque éste tendrá lugar a riesgo y

15. Para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta el contratista renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a la competencia de los Tribunales de esta capital.

16. El rematante se obliga a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta. así como la inserción en los periódicos oficiales y diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, los correspondientes resguardos acreditativos de haber hecho efectivo el importe de aquéllos. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los derechos reales si los devengase, timbre y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras correspondientes. dentro de los plazos legales, sin cuvo requisito no se le satisfará cantidad alguna por cuenta del remate.

17. El licitador que concurriera a la subasta en representación de otro o de cualquier entidad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, copia de la escritura del mandato o sea del poder o documento que justifique la personalidad del licitador para poder gestionar en nombre y representación de su poderdante, cuyo documento o poder deberá haber sido previamente y a su costa bastanteado por alguno de los Letrados con ejercicio en esta capital. Asimismo, las Empresas. Compañías o Sociedades que concurran a la subasta deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su Director o Gerente que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el R. D. número 2.413 de 24 de diciembre de 1928, publicado en la "Gaceta" del dia siguiente, siendo desechadas las proposiciones a que no se acompane dicha certificación.

18. Las proposiciones para optar a la subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la cla-'se sexta y reintegrada con un timbre municipal de 1.20 pesetas: si faltase este requisito, será exigido en el acto al licitador por el Presidente, reteniendose, en caso de negarse a satisfacerlo. su resguardo hasta que lo verifi-

19. En las proposiciones que hagan los licitadores declararán las re-

(ประกานชี้)

on Christi Into Ernico

y por horas extraordinarias, los obreros de cada oficio y categoria de los que hayan de ser empleados en la obra, advirtiéndose que están desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la localidad.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, además de las estipulaciones presentadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Se cumplirán por el adjudicatario todas las demás condiciones a que se refiere el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, inserto bajo el número 744 en la "Gaceta" del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

20. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que havan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del misma; los requisitos, para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal. y, en general, el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 26 de marzo. de 1929, Código del Trabajo, Ley de 21 de noviembre de 1931 y demás legisfación referente al trabajo.

21. Las obras que se hallan descritas en el pliego de condiciones facultativas, se a justarân a las prescripciones de la Lev de 14 de febrero de 1907 y disposiciones reguladoras para su aplicación: y a este efecto, para proteger la producción nacional en las Islas Canarias, se dispone por Decreto de 27 de noviembre de 1935 del Ministerio de Agricultura. Industria y Comercio. lo que sigue:

Artículo primero - Para todas las adquisiciones que deban celebrar los organismes oficiales, las Corneraciones oficiales o locales, las entidades protegidas o concesionarias de algún servicio público y los contratistas de obras oficiales, en las territorios españoles sujetos al régimen de Puertos Francos, será indispensable celebrar. como en el resto del territorio espanol, un primer concurso reservado con carácter exclusivo, a la producción nacional. Dicho concurso no podrá declararse desierto quando exista proposición cur s precios segm análogos a los obtenidos en el territorio no exento para el mismo producto appre

Articulo seaundo.-Podrá admitira muneraciones minimas que habran de se la concurrencia extraniera, cuando cesará si la proposición por ella favo-

con arreglo a los términos del artículo anterior, se declare desierto el primer concurso y se convoque el segundo con idénticos pliegos de condiciones, del anterior; pero al comparar sus ofertas con las nacionales se sumará a aquél el arancel que hubiese de pagarse en terrtorio no exento y a la suma obtenida se agregará el 20 por 100 de la proposición admisible más económica, siendo el resultado así obtenido el que se comparará con las proposiciones extranjeras.

Artículo tercero.-En caso de contratista que convoque un segundo concurso por resultar las ofertas de los productos nacionales inadmisibles, es decir, a precios superiores de los que rigen en la Península, el Estado se reserva el derecho de adquirir directamente el producto extranjero en las condiciones ofrecidas, deduciendo del precio de la contrata el importe de las partidas en ella consignadas por tal concepto.

22. Se consigna que el contrato que se celebre se entenderá hecho con ineludible sujeción a las prescripciones de la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y demás disposiciones posteriores complementarias de dicha Lev. insertándose a continuación los artículos 10, 11, 12 y 14 del Reglamento vigente para ejecución de las mismas, debiendo tenerse en cuenta las modificaciones impuestas para Canarias, por la disposición transcrita.

Artículo décimo. - Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia con las extranjeras en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo undécimo.—En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos excluídos en la relación vigente y productos que no lo estén. los pliegos de condiciones de las proposiciones los agruparán y evaluaren por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente. chando esto fuera aplicable, percibit por jornada legal de trabajo por no existir proposición admisible recida resulta onerosa en más del 10.

ं बार्वी उठकुर असी कर उन्होंने बार ह

por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados

en dicha relación anual.

Artículo duodécimo.—En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta de los proponentes los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, segun las condiciones del contrato.

Artículo décimocuarto.—Las Autoridades y los funcionarios de la administración para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, (directa, concurso o subasta), a la Comi-

sión Protectora Nacional.

23. Las multas que por disposición de la Alcaldía o del Ayuntamiento podrán imponerse al rematante por falta de cumplimiento de lo estipulado, serán de 25 a 1.000 pesetas, estando obligado a satisfacerlas tan pronto le sean notificadas, con la advertencia de que si así no lo hiciese podrá llegarse a la rescisión del contrato, respondiendo también con la fianza definitiva del pago de la sanción impuesta.

24. Si el Ayuntamiento obtuviere de la Junta Provincial del Paro Obrero, los beneficios que ella otorga, para esta obra, se consideraran rebajados todos los precios unitarios del presupuesto en un 7 por 100, obligandose el contratista a aceptar esta mo-

aquel beneficio.

25. La presente subasta se regirá por el Reglamento de 22 de julio de 1924, sobre la contratación de obras y servicios por las entidades municipales, siendo también de aplicación, el pliego de condiciones generales para la contratación de obras denominadas de construcciones civiles, de 4 de septiembre de 1908, que regirá en todo lo no previsto en este pliego y reglamento de contratación referido.

#### Modelo de proposición

Deberá extenderse en papel sellado del Estado de la Clase sexta y reintegrarse con un timbre municipal de 1,20 pesetas, y al presentarse llevara escrito en el sobre "Proposición para optar a la subasta de las obças de construcción de un edificio para Zona de Reclutamiento y otras dependencias militares en la calle de 25 de Julio, esquina a Perez de Rozas".

Don. que vive en enterado de

las condiciones de la subasta en públi-

ca licitación para contratar las obras de construcción de un edificio para Zona de Reclutamiento y otras dependencias militares en la calle de 25 de Julio, esquina a Pérez de Rozas, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", fecha y conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata, con estricta sujeción a ellas por ... (aquí la proposición en esta forma: el preció tipo o con una baja de por ciento (en letra) del precio tipo'

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en la obra por jornada legal de trabajo, no sean inferiores a los tipos siguientes ...

(Fecha y firma del proponente).

Santa Cruz de Tenerife. 16 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.— V.º B.: El Alcalde, La Roche.—El Secretario, H. Fumagallo.

# **EDICTOS Y REQUISITORIAS** SCPULVEDA

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de Primera Instancia de Sepúlveda y su partido.

"Por el presente, hago saber ! Que en este Juzgado se siguen autos de dificación y a cumplimentar cuantas mayor cuantía; en virtud de la de-disposiciones le alcancen, en virtud de legación hecha por la Excelentisimayor cuantía, en virtud de la dema Audiencia de Valladolid, instados por el Procurador don Mariano Cristóbal, en representación de don Antonio de Antonio Gil. en los que se ha dictado con esta fecha providencia, en la que se acuerda conforme a lo dispuesto en el articulo 528 de la Ley de Enjuiciamiento civil, el concederse a los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodriguez, vecino que fué de Riaza, un nuevo plazo de cuatro dias para que puedan personarse en forma en dichos autos, apercibiendoles que, de no comparecer a personarse, les parará el perjuicio a que hubicre lugar.

Dado en Sepulveda, a 7 de marzo de 1938. II Ano Triunfal. El Juez de Primera Instancia, Pedro Luis Sanz Redondo. El Secretario, Gregorio Bragado. สมาร์สต หมายตระสนแบว เป

क्षेत्रिके व्यक्ति । ज्यारके <u>क्षाक्तिक । अस्त्र</u>िक वास्त्र १००५

Don Pedro Luis Sanz Redondo Juez de Primera Instancia de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de menor cuantia sobre reclamación de cantidad que en este Juzgado se siguen, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia. En la villa de Sepúlveda, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfal. Vistos por el señor don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de Primera Instancia de la anterior y su partido, y designado especial por la Superioridad para el conocimiento de los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía y procedentes del de igual clase de Riaza, instados por el Procurador don Mariano Cristóbal Ló-pez, en nombre y representación de don Baltasar Rodríguez y Rodriguez, mayor de edad y veciño de Riaza, y defendido por el Le-trado don Gabriel J. de Caceres, contra y como demandados los herederos de don Pedro Municio Rodríguez, al igual vecino que lo fue de la villa anterior, sobre re-clamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la de-manda interpuesta por el Procu-rador don Mariano Cristobal Lopez, en nombre y representación de don Baltasar Rodriguez y Rodríguez, vecino de Riaza, contra y como demandados, hoy en re-beldía, los herederos de don Pedro Municio Rodriguez, vecino al igual que éste, de la villa anterior, debo de condenar, y condeno, a los que se crean con derecho a la herencia del mismo a que abonen al demandante dicho la suma de dieciocho mil pesetas de principal, mil setecientas no-venta pesetas de intereses e in-terés legal del cinco por ciento anual de la suma anterior, y ello a partir esto último desde la fecha de la interposición de la demanda que motiva el presente juicio, con expresa imposición de costas a los demandandos que se dejan dichos y para la notificación de la presente a los mismos, y dada su situación de rebeldia, y no conociéndose hasta el mo-mento el domicilio de expresados demandados, publiquense los oportunos edictos en el "Boletin" de la provincia y en el "Boletin Oficial del Estado". en Burgos.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro Luis Sanz Redondo. (Rubricado). La anterior sentencia fué publicada en forma el din de su fecha.

Y para cumplimiento de lo acordado y que sirva de notificación en legal forma a los dichos herederos de don Pedro Municio Rodríguez, expido el presente en Sepúlveda a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho.-II Año Triunfal. = El Juez de Primera Instancia, Pedro Luis Sanz Redondo = El Secretario, Gregorio Bragado Alvarez.

#### RIAZA

Don Félix Sanz Martin, Juez de Primera Instancia ascidentalmente de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de doña Paz Bayon del Rio, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodríguez. vecino que fué de esta villa, sobre reclamación de veintiséis mil quinientas treinta y ocho pesetas treinta y dos centimos de principal, intereses y costas, en cuyos autos he acordado admitir la demanda y emplazar a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezcan en los autos, personándose en forma, sirviéndoles el presente de emplazamiento en forma.

Dado en Riaza, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Junz de Primera Instancia, Félix Sanz Martin.=El Secretario, Saturnino Rodriguez.

Don Felix Sanz Martin, Juez de Primera Instancia accidentalmente de Riaza y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, pro-movidos por el Procurador don Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de don Basilio Redondo Montero, contra los que se crean con derecho a la

Rodriguez, vecino que fué de esta villa, sobre pago de veinticuatro mil doscientas pesetas treinta céntimos de principal, intereses y costas, en los cuales he acordado admitir la demanda y emplazar a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que dentro del férmino de nueve dias improrrogables, contados desde el sigüiente al en que aparezca inserto el pre-sente en el "Boletín Oficial del Estado", comparezcan en dichos autos, personándose en forma, sirviéndoles este edicto de emplazamiento en forma.

Dado en Riaza a quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.-II Año Triunfal. = El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Félix Sanz Martin. = El Secretario, Saturnino Rodriguez.

## VALLADOLID

Don José María Fernández Diaz-Faes, Juez de Primera Instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se tramita denuncia presentada al amparo de lo que establece el título XII, libro-II del vigente Código de Comercio, por don Félix Beltrán Calvo, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Zúñiga, número 3, principal, sobre supuesta desaparición de valores, que luego se dirán, que se hallaban depositados en la Sucursal del Banco Hispano Americano, en Barcelona, extravío, sustracción o destrucción que se supone hayan sufrido dichos valores o puedan sufrir durante la ocupación de expresada capital por los elementos marxistas v demás milicias contrarias al Gobierno del Estado Español, con motivo de los actuales sucesos, para que las entidades deudoras se abstengan de hacer pago de capital e intereses o dividendos vencidos o por vencer a persona alguna que no sea el poseedor de aquéllos referido, don Félix Beltrán Calvo, emplazándose al efecto al tenedor o tenedores de tales titulos que actualmente les posean o puer dan poseer para que comparezcan tancia, sito en la valle de las Antrificario le parará el perjuicio a que la gustias, número 71, a ejercitar sus hubiere lugar. herencia de don Pedro Municio derechos dentro del término de 10 Logroño, once de mayo de 1937.

días para los que se hallen en localidades liberadas por el Ejército Nacional, 20 para los que se hallen en localitlades aun no liberadas y a contar del montenes en que se declaren liberadas por el Alto Mando, y de dos meses para 🧓 ; los que se encuentren en el extranjero, a excepción de nuestras posesiones españolas, que será el de 🤜. 20 días, declarándose retenidos el principal e intereses de tales valores, ordenándose a las entidades 😘 deudoras lleven a efecto tal retención bajo su responsabilidad.

#### Valores

Diez mil pesetas nominales de la Sociedad Hispano Americana de Electricidad, S. A. (Chade), domiciliada oficialmente en Bru-selas (Bélgica), calle de Nápoles, número 38, en veinte acciones de 500 pesetas, Serie A, números 20.257, 22.197-98, 23,360, 24,148, 102.538 a 60, 77.749, 79.404, 88,982 y 83, 99.992 a 99.

Cinco mil pesetas nominales en cien titulos de la Compañia Española de Minas del Rif, domicilia-da en Madrid, calle de Villanueva número 11, con Sucursal en Meli-lla, números 8:674 y 75, 24:600 a 624, 29:926 a 50, 37.117 a 21, 42.461 a 85, 91.161 a 74 y 93.570 a 73.

Dado en Valladolid a veinticuatro de febrero de mil novectentos treinta y siete. = El Juez de Primera Instancia, José Maria Fernández Diaz-Faes. = El Secretario. Pedro del Rio.

# LOGRONO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Anastasio Rodriguez Fernandez, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, di por el que se cita al referido presunto responsable Anastasio Rodriguez Fernández, actualmente 🗇 en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho dias hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, ante este Juzgado de Primera Instalpajo apercibimiento que de no ve-

El Juez Instructor Salvador Sánchez Terán

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Angel Severo Fernández Martínez, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Angel Severo Fernández Martinez, actualmente en Ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937. El Juez Instructor Salvador Sán-

chez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Urbano Anguiano Visairas, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Urbano Anguiano Visairas, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue v pruebe en su defensa lo oue estime procedente, bajo aperc'bimiento que, de no verificarlo, le mará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937. = El Juez Instructor Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño. Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta pro-

🐝 alau di kasa ili kressa

bre declaración administrativa de responsabilidad civil de Julián de Mercos Burgos, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Julián de Mercos Burgos, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño once de mayo de 1937. = El Juez Instructor Salvador Sán-

chez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Laureano Baños Rivera, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido responsable, Laureano Baños Rivera, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lu-

Logroño, once de mayo de 1937. = El Juez Instructor Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Santos Montova Tobalina, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable. Santos Montova Tobalina, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término vincia vara instruir expediente so- de ocho días hábiles comparezca l

in third to lead,

ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937. = El Juez Instructor Salvador Sár

chez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Pablo Fernández Pérez, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Pablo Fernández Pérez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937. =El Juez Instructor Salvador Sán-

chez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Mateo Frías Moreno, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Mateo Frias Moreno, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937. = El Juez Instructor Salvador Sán-

chez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Julián Gentil Acevedo, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Julián Gentil Acevedo, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937. = El Juez Instructor Salvador Sán-

chez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes le esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de cautación de Bienes de esta pro-Hermosilla Ortega, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, David Hermosilla Ortega, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho dias hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mavo de 1937. =El Juez Instructor Salvador Sán-

chez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Juan Gil Ruiz, de Cenicero, he acordado en | que estime procedente, bajo aper-

el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al presunto responsable, Juan Gil Ruiz, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937. = El Juez Instructor Salvador Sán-

chez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Ignacio Frías Villar, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Ignacio Frías Villar, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgagado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937. = El Juez Instructor, Salvador Sán-

chez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Félix Marin Rodriguez, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Félix Marin Rodriguez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo

cibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937. = El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Miguel-Armentia Núñez, de Madrid, con residencia en Medrano, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Miguel Armentia Núñez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937. = El Juez Instructor, Salvador Sán-

chez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Antonio Iñigo Romero, de Nalda, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Antonio Iñigo Romero, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937. = El Juez Instructor, Salvador Sán-

chez Terán.

Imprenta del B. O. del Estado BURGOS